

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional

**Informe de Desempeño en la prestación de
servicios de asistente jurisdiccional de juzgado en
el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-
Huancavelica, dificultades y alternativas para el
efectivo servicio de administración de justicia**

Willy Alexander Rosales Meneses

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2023

Repositorio Institucional Continental
Trabajo de suficiencia profesional



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .


DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Willy Alexander Rosales Meneses, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 46211259, de la E.A.P. de Derecho de la Facultad de Derecho la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. El trabajo de suficiencia profesional titulado: "INFORME DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENTE JURISDICCIONAL DE JUZGADO EN EL MÓDULO PENAL DE LA PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCAVELICA, DIFICULTADES Y ALTERNATIVAS PARA EL EFECTIVO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Título Profesional de Abogado.
2. El trabajo de suficiencia profesional no ha sido plagiado ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. El trabajo de suficiencia profesional es original e inédito, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

12 de julio de 2023.



Willy Alexander Rosales Meneses
DNI. No. 46211259

TSP - ROSALES MENESES WILLY ALEXANDER

INFORME DE ORIGINALIDAD

72%

INDICE DE SIMILITUD

72%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

27%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	biblioteca.cejamericas.org Fuente de Internet	29%
2	docplayer.es Fuente de Internet	4%
3	www1.umn.edu Fuente de Internet	3%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
5	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	3%
6	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	2%
7	qdoc.tips Fuente de Internet	2%
8	scc.pj.gob.pe Fuente de Internet	2%
9	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	2%

10	www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet	2%
11	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
12	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
13	cejamericas.org Fuente de Internet	1%
14	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	1%
15	mr-zeronix.blogspot.com Fuente de Internet	1%
16	mundogatitosoliver.blogspot.com Fuente de Internet	1%
17	www.allpa.org.pe Fuente de Internet	1%
18	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
19	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
20	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
21	aplicativo.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%

22	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
23	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
24	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
26	repositoriodigital.minam.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
27	www.tuobra.unam.mx Fuente de Internet	<1 %
28	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
29	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
30	pdfcookie.com Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	www.gacetajuridica.com.pe Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

<1 %

34

de.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

35

repositorio.upt.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

36

repositorio.uandina.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

37

www.paraguay.com

Fuente de Internet

<1 %

38

lpderecho.pe

Fuente de Internet

<1 %

39

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1 %

40

www.juecesdemocracia.es

Fuente de Internet

<1 %

41

repositorio.uan.edu.co

Fuente de Internet

<1 %

42

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

<1 %

43

xa.yimg.com

Fuente de Internet

<1 %

44

inserac-liger.netlify.app

Fuente de Internet

<1 %

45

repositorio.upsjb.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

46

repositorio.uteq.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

47

portal.unifafibe.com.br

Fuente de Internet

<1 %

48

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

<1 %

49

cybertesis.uni.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

50

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

51

Submitted to Universidad de Oviedo

Trabajo del estudiante

<1 %

52

repositorio.espe.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

53

repositorio.ug.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

54

Submitted to Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurimac

Trabajo del estudiante

<1 %

55

cjrnamirez.com.ar

Fuente de Internet

<1 %

56

www.congresodurango.gob.mx

Fuente de Internet

<1 %

57

fdocuments.ec

Fuente de Internet

<1 %

58

Submitted to Instituto Superior de Artes,
Ciencias y Comunicación IACC

Trabajo del estudiante

<1 %

59

Submitted to Instituto Universitario de
Investigación Ortega y Gasset

Trabajo del estudiante

<1 %

60

Submitted to Universidad Nacional de
Barranca

Trabajo del estudiante

<1 %

61

es.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

62

historico.pj.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

63

vlex.com.pe

Fuente de Internet

<1 %

64

www.derecho.usmp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

65

Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la
Vega

<1 %

66 Submitted to University College London <1 %
Trabajo del estudiante

67 idbdocs.iadb.org <1 %
Fuente de Internet

68 Submitted to Universidad de Salamanca <1 %
Trabajo del estudiante

69 Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD,UNAD <1 %
Trabajo del estudiante

70 dbpedia.org <1 %
Fuente de Internet

71 lorenzoperez3infi.blogspot.com <1 %
Fuente de Internet

72 Submitted to UTEC Universidad de Ingenieria & Tecnologia <1 %
Trabajo del estudiante

73 Submitted to Universidad Andina del Cusco <1 %
Trabajo del estudiante

74 Submitted to Universidad Ricardo Palma <1 %
Trabajo del estudiante

75 repositorio.uct.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

76 www.congreso.gob.pe <1 %
Fuente de Internet

77	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1 %
78	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
79	de.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
80	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
81	www.agendaperu.org.pe Fuente de Internet	<1 %
82	www.mef.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
83	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME II)", Brill, 2022 Publicación	<1 %
84	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
85	iscsisantarget.com Fuente de Internet	<1 %
86	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
87	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos	<1 %

Humanos, Volume 19 (2003)", Brill, 2007

Publicación

88	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
89	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
90	idehpucp.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
91	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
92	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
93	varodon.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
94	www.informatica-juridica.com Fuente de Internet	<1 %
95	www.lajornadadeoriente.com.mx Fuente de Internet	<1 %
96	www.latercera.cl Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

DEDICATORIA

Dedicado a mis progenitores: Paula Meneses Cayas y Willy Rosales Hiraoka, gratitud eviterna por su incesante soporte material y espiritual en la consecución de mi profesión.

AGRADECIMIENTOS

La fuerza impulsora primordial para concluir la carrera profesional de derecho fue incesantemente el buscar la justicia y la equidad en la sociedad, por ello, reconozco a cada uno de mis docentes de la Universidad Continental por la preparación recibida, por las orientaciones y por sus sabios consejos pertinentes para el logro de mis objetivos y metas premeditadas.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
RESUMEN EJECUTIVO	x
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	1
1.1 Datos generales de la institución.....	1
1.2 Actividades principales de la institución y/o empresa.	4
1.3 Reseña histórica de la institución y/o empresa.	6
1.4 Organigrama de la institución y/o empresa.	8
1.5 Visión y misión	9
1.6 Bases legales o documentos administrativos.	10
1.7 Descripción del área donde realiza sus actividades profesionales.	11
1.8 Descripción del cargo y de las responsabilidades del bachiller en la institución	12
1.8.1 Responsabilidades asumidas	12
1.8.2 Descripción detallada de las actividades realizadas por el bachiller	13
CAPÍTULO II	14
ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES	14
2.1 Antecedentes o diagnóstico situacional.....	14
2.2 Identificación de oportunidad o necesidad en el área de actividad profesional.....	17
2.2.1 Desorganización institucional	17
2.2.2 Infraestructura insuficiente	18

2.2.3 Sistema laboral caótico	19
2.2.4 Falta de confianza ciudadana	19
2.2.5 Sistemas populares que administran justicia.....	20
2.2.6 La corrupción	27
2.2.7 Elaboración legislativa deficiente	30
2.3 Objetivos de la actividad profesional	33
2.4 Justificación de la actividad profesional.....	35
2.5 Resultados esperados.....	36
CAPÍTULO III.....	38
MARCO TEÓRICO.....	38
3.1 Bases teóricas de las metodologías o actividades realizadas	38
CAPÍTULO IV	39
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES.....	39
4.1 Descripción de actividades profesionales	39
4.1.1 Enfoque de las actividades profesionales	71
4.1.2 Alcance de las actividades profesionales.....	71
4.1.3 Entregables de las actividades profesionales	72
4.2 Aspectos técnicos de la actividad profesional	72
4.2.1 Metodologías.....	72
4.2.2 Técnicas	73
4.2.3 Instrumentos.....	74
4.2.4. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades	74
4.3 Ejecución de las actividades profesionales.....	76

4.3.1 Cronograma de actividades realizadas.	76
4.3.2 Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales	77
CAPÍTULO V.....	78
RESULTADOS	78
5.1 Resultados finales de las actividades realizadas	78
5.2 Logros alcanzados	78
5.3 Dificultades encontradas.....	79
5.4. Planteamiento de mejoras	81
5.4.1. Metodologías propuestas	83
5.4.2. Descripción de la implementación	84
5.5 Análisis	86
5.6 Aporte del bachiller en la empresa y/o institución.....	87
CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES	92
BIBLIOGRAFÍA	95
ANEXOS.....	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Actividad económica en la región Huancavelica	22
Tabla 2 Objetivos, medios y supuestos tomados en la región Huancavelica	34

Tabla 3 Bases teóricas de las metodologías.....	38
Tabla 4 Descripción de actividades profesionales	39
Tabla 5 Tiempo del llenado de la información	85

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Poderes Políticos del Estado	3
Figura 2 Organigrama matriz módulo básico de justicia	8
Figura 3 Cronograma de actividades	76
Figura 4 Proceso y secuencia operativa	77
Figura 5 Diagrama de porcentajes del tiempo del llenado de la información	86

RESUMEN EJECUTIVO

El servicio de justicia no cubre a todo el país, de hecho, no existen servicios prestados por el Estado en todo el territorio peruano, lo que ocasiona deficiencias en el servicio de administración de justicia. Su presencia se concentra principalmente en los grandes centros urbanos, limitando su alcance a importantes grupos de población, principalmente los que viven en zonas rurales, urbano marginales y de economía deprimida.

En los últimos años, se han realizado esfuerzos para resolver este problema mediante la ampliación del número de unidades judiciales en varios tribunales del país, la creación de nuevos distritos judiciales, la introducción de nuevos sistemas como módulos judiciales básicos, el aumento del número de fiscales, la construcción y la renovación de prisiones, la aplicación del principio de oportunidad, incorporado en el proceso penal moderno como mecanismo despenalizador y a su vez reductor de la carga procesal, la redefinición del defensor público y el fortalecimiento de la equidad policial a través de mecanismos electorales y más. Sin embargo, estas acciones no han estado a la altura de las expectativas y siempre han tenido carencias.

Nuestro país fue dividido en veinte distritos judiciales mediante el Decreto Ley N.º 18547, la mencionada división fue emitida durante el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas, el 21 de julio de 1970. Desde entonces se han creado otros distritos judiciales hasta llegar a los veintisiete existentes en la actualidad, y son los siguientes: Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete, Cono Norte, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Pasco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Santa, Tacna-Moquegua, Tumbes y Ucayali. La autoridad en su esfuerzo por ampliar el acceso a la justicia y mejorar su calidad, se propuso como meta aumentar la cobertura judicial

de calidad. Con esa finalidad los módulos básicos de justicia que forman parte del programa: Mejoramiento de Acceso a la Justicia, enmarcado en el Convenio de Préstamo N.º 1061/OC-PE, suscrito el 12 de diciembre de 1997, entre la república del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ambas instituciones materializaron el apoyo convenido, y mejoraron el acceso a la justicia y perfeccionando su calidad.

Asimismo, el Instituto de Defensa Legal (2021) refiere al respecto que los módulos básicos de justicia son construcciones modulares ubicadas en las zonas populares marginales, distritos alejados de la costa, sierra y selva. “Donde se han combinado todos los actores relacionados con la administración de justicia en un solo entorno, para facilitar el acceso a las personas con menos recursos, y brindar mejores servicios a los usuarios y reducir costos” (p. 109). De momento se han construido 43 módulos básicos de justicia en todo el país, que costaron \$17 millones la ejecución de la instalación y operación, de los cuales el 70 % provino del aporte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el resto del erario.

El Poder Judicial del Estado peruano se organiza geográficamente con los ya mencionados distritos judiciales. Esta demarcación teóricamente se basa en criterios de accesibilidad geográfica, pero en la actualidad de hallan desfasadas. De hecho, la dinámica socioeconómica de las poblaciones en diferentes regiones puede no necesariamente cumplir con los criterios para delimitar esas regiones, y sucede que, en algunos casos, para la población de la región el distrito judicial contiguo es más accesible.

Por otra parte, la delimitación territorial muestra una definición que en la actualidad no puede dejar de tener en cuenta la importancia de la capacidad de los recursos humanos y materiales para satisfacer las necesidades sociales, lo que se debe, en parte, a la mayor o menor densidad

poblacional. De hecho, el aumento de la población debido a la migración rural-urbano como consecuencia de fenómenos políticos y sociales ha generado problemas en la prestación de los servicios judiciales; pues resulta los órganos de Gobierno son incapaces de atender la creciente demanda provocada por los conflictos mencionados, características de una sociedad severamente marginada y afectada por la violencia política.

En la actualidad existen treinta y tres (33) distritos judiciales en el ámbito nacional, teniendo en consideración el que opera en el departamento de Huancavelica, que incluye en su jurisdicción a tres (03) distritos judiciales. Estas provincias son las siguientes: Acobamba, Angaraes y Castrovirreyna.

En ese sentido, el presente informe, “Desempeño en la prestación de servicios de asistente jurisdiccional de juzgado en el módulo penal de la provincia de Angaraes-Huancavelica, dificultades y alternativas para el efectivo servicio de administración de justicia”, ha sido realizado en cumplimiento de mi relación obligacional laboral, como trabajador sujeto al régimen laboral especial del Decreto Legislativo N.º 1057 Contrato Administrativo de Servicios, con la mencionada entidad judicial, estando sujeto a las normas reglamentarias y/o complementarias, y en lo que resulte pertinente a la Ley N.º 28175, Ley marco del Empleo Público; la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y de las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil; cumpliendo mi labor en el cargo de asistente jurisdiccional con responsabilidad y esmero, circunscrito a las normas internas de la entidad y a las estipulaciones del Contrato Administrativo de Servicios N.º 037-2019-CSJHU/PJ, celebrado entre el suscrito y el Poder Judicial.

La Universidad Continental, como institución moderna, emprendedora, global e innovadora, es la principal entidad de la región central del país en la formación integral de los estudiantes, protagonizando un verdadero desarrollo personal en cada uno de los egresados. Con los conocimientos adquiridos en el campo teórico y práctico de las diferentes carreras, especialmente en la Facultad de Derecho, nos ha predisposto para actuar con ética y profesionalismo como futuros abogados. Asimismo, personalmente, he complementado mi formación universitaria con herramientas adquiridas en mi vida laboral como asistente jurisdiccional, permitiendo mi consolidación personal y profesional; en tal sentido efectúo el presente informe para obtener el título profesional de abogado, lo cual explico seguidamente para la consecución correspondiente.

Al percibir el ámbito laboral, se colige que el verdadero servicio de justicia se caracteriza por la independencia y transparencia, debiendo tenerse en consideración la importancia del sistema judicial para la resolución de conflictos entre las personas, entre ellas y el Estado y los actos criminales; pues corresponde el aseguramiento y acatamiento irrestricto de la supremacía constitucional y de los tratados internacionales que nuestro país aprueba y garantiza.

En nuestro país coexisten opiniones de la gente común y de los abogados sobre el funcionamiento del Poder Judicial, para ilustrarnos sobre este aspecto; por tanto, es menester mencionar la publicación titulada “Poder Judicial en el Perú: crisis y alternativas” del grupo de magistrados del Instituto Justicia y Cambio, quienes constituyeron la asociación civil de derecho privado Justicia y Cambio, la cual tiene por finalidad promover la investigación científica de los fenómenos jurídicos y políticos, proponiendo soluciones adecuadas a nuestra realidad, priorizando el respeto de los derechos humanos como medio para el cambio y el logro de una sociedad más

justa y más humana. Este considera que el Poder Judicial es ineficiente, peligrosamente lento y con un componente sustancial de corrupción en todos los niveles, por estas razones y otras la ciudadanía clama justicia célere y administración rápida; ya que son escollos en la práctica actual de un sistema judicial anquilosado.

De esta situación, los jueces y los operadores jurídicos somos conocedores y conscientes del reclamo plausible de la sociedad civil, para la consecución del paradigma de justicia social que la colectividad peruana unánimemente anhela; por lo tanto, es relevante que el poder político y los demás poderes del Estado, en todas sus secuencias: los abogados y la propia ciudadanía, participen activamente.

Asimismo, la administración de justicia es un sistema integral, holístico y articulado, en el que sus elementos no existen de manera aislada y el desarrollo de sus actividades no depende solo del esfuerzo de una persona; por ello, es importante su relación e integración con los demás sistemas de gestión administrativa estatal.

A pesar de los inconvenientes, estoy seguro que es posible alcanzar la paz y la justicia social, realizando un diagnóstico certero, armando y equipando alternativas de corto, mediano y largo plazo, revirtiendo esta fuerte y trágica tendencia a la baja.

En el presente informe, describo las labores realizadas como asistente jurisdiccional, al mismo tiempo pretendo favorecer el cumplimiento y el perfeccionamiento de la gestión oportuna y eficiente del servicio judicial en el Estado peruano.

Por lo tanto, la conclusión inexorable arribada es que el sistema judicial en el que estamos integrados (Ministerio Público, Ministerio de Justicia a través del Instituto Nacional Penitenciario,

el Instituto de Medicina Legal y el Ministerio del Interior por medio de la Policía y, por último, los propios abogados) es ineficaz, no funciona en la medida de la necesidad social, y resulta “la actividad judicial, la sentencia tardía”, desacertada y, en la mayoría de los casos, no puede efectuarse con la prontitud que el caso exige o, lo que es más grave aún, es inejecutable.

INTRODUCCIÓN

El presente informe de desempeño describe principalmente las actividades realizadas, las dificultades y las alternativas de solución desde mi postura como asistente jurisdiccional de juzgado en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes, Huancavelica, prestando el servicio por más de dos años. He desempeñado mis labores con diligencia extraordinaria, esmero, disciplina y eficacia en las actividades encomendadas, brindando el mayor compromiso personal y profesional para el efectivo servicio en la administración de justicia de nuestro ámbito jurisdiccional.

El asistente jurisdiccional de juzgado en el Módulo Penal es el operador jurídico del actual modelo procesal peruano y le corresponde *intervenir en las diligencias judiciales que se efectúen, dando a las mismas un carácter de fidedignas*, esto a través de la fe pública que le otorga la Ley; además le concierne la organización e impulso del procedimiento y la función de dirección procesal, estableciéndose además funciones de auxilio y colaboración a los jueces, la custodia y depósito de la documentación, el archivo y conservación de bienes y objetos de los expedientes judiciales. Es parte fundamental en la administración de justicia en este imperante modelo procesal, debiendo desarrollarse con dinamismo para el buen desempeño en su labor cotidiana, por lo que debe de tener aptitudes y capacidades que puedan ayudar a coadyuvar y desarrollar el sistema procesal de nuestra Estado peruano de una forma eficaz y eficiente, es decir, de manera efectiva.

En efecto, el cargo denominado asistente jurisdiccional, de acuerdo con el modelo procesal vigente, se asigna a la persona para el impulso y trámite del proceso. Esta figura va a concentrar las funciones del secretario judicial, asistente de juez, técnico judicial y auxiliar judicial; por lo tanto, *es quien realiza todas estas labores en conjunto, coordinando con el asistente de audiencias,*

de manera que le corresponde mayor responsabilidad para el desempeño del cargo, debiendo contar con un óptimo perfil para el desarrollo de la función en la asistencia jurisdiccional.

Para una mejor ilustración, el presente trabajo de suficiencia profesional ha sido dividido en V capítulos. En el capítulo I, aspectos generales de la institución, se detallan los datos generales de la empresa, actividades principales, reseña histórica, organigrama, misión y visión, bases legales, descripción del área y cargo donde el bachiller realiza la actividad profesional en la empresa. A su vez, en el capítulo II, aspectos generales de las actividades profesionales, se exponen los antecedentes, la identificación de oportunidad o necesidad en el área, los objetivos, la justificación y los resultados esperados de la actividad profesional.

Asimismo, en el capítulo III, marco teórico, se exponen las descripciones de las bases teóricas de las metodologías o las actividades realizadas. Mientras que en el capítulo IV, descripción de las actividades profesionales, se detallan las actividades desarrolladas por el bachiller, aspectos técnicos y ejecución de actividades profesionales. Finalmente, en el capítulo V, resultados, se evalúan los resultados finales, los logros alcanzados, las dificultades, el planeamiento y las mejoras de las actividades realizadas, así como el aporte del bachiller a la empresa.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1.1 Datos Generales de la Institución

De conformidad con el Poder Judicial del Perú (2022), en su sitio web se precisa lo siguiente:

El Poder Judicial es el órgano responsable de la Administración de justicia a través de sus órganos jerárquicos, que son los juzgados de paz no letrados, los juzgados de paz letrados, las cortes superiores y la Corte Suprema de Justicia de la república (p. 3).

Asimismo, recalca que, en el ejercicio de sus funciones, el Poder Judicial es autónomo en materia política, administrativa, económica, disciplinaria e independiente en lo jurisdiccional con sujeción a la Constitución. No existe ni puede instituirse ninguna jurisdicción que pueda cumplir esta misma tarea, con excepción de los organismos de justicia militar y arbitral. El funcionamiento del Poder Judicial se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual establece su estructura orgánica y precisa sus funciones.

Esta Ley define los derechos y deberes de los magistrados, quienes son los encargados de administrar justicia de los justiciables, que son aquellos que están siendo juzgados o quienes están solicitando justicia y de los auxiliares jurisdiccionales que son las personas encargadas de brindar apoyo a la labor de los integrantes de la magistratura. La Ley Orgánica del Poder Judicial vigente tiene su origen en el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, promulgado el 28 de mayo de 1993 y

publicado el 2 de junio del mismo año. Consta de 304 artículos, 1 disposición complementaria única y 33 disposiciones finales y transitorias.

Por otro lado, en la Constitución Política del Perú (1993), en su artículo 138°, señala que “la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las Leyes” (p. 43). Actualmente, el Perú se rige por esta Constitución.

Es por ello que la potestad exclusiva del Poder Judicial para administrar justicia es uno de los principios generales, también citados en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que también establece que no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. En su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico; disciplinario e independiente en lo jurisdiccional con sujeción a la Constitución y a la Ley Orgánica del Poder Judicial (1993). Esta ley determina su estructura y define los derechos y deberes de los magistrados, justiciables y auxiliares jurisdiccionales.

La estructura del Estado peruano está compuesta por tres poderes.

Figura 1

Poderes políticos del Estado



Nota. Recuperado de Derecho, La Guía, 2014.

El Estado peruano está conformado por tres poderes: a) el Poder Ejecutivo representado por el presidente de la república, b) el Poder Legislativo, personificado por el presidente del Congreso y c) el Poder Judicial, simbolizado por el presidente de la Corte Suprema de Justicia y según la Constitución y las Leyes, el Poder Judicial tiene la función de ejercer la administración de justicia a través de sus diferentes instancias: salas supremas, salas superiores, juzgados.

Por otra parte, el Poder Judicial de Huancavelica es una institución independiente con vocación de servicio, constituida por una organización jerárquica de instituciones, con la misión de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con sometimiento a la

Constitución y a las Leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional efectiva, que contribuye con el Estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y consiguientemente el bienestar social.

Asimismo, el Poder Judicial tiene el deber de hacer cumplir la Ley, es decir, de resolver los conflictos en la sociedad, en los términos previstos en la Constitución y/o el ordenamiento jurídico correspondiente.

1.2 Actividades Principales de la Institución y/o Empresa

El aspecto jurisdiccional es la principal actividad del funcionamiento del Poder Judicial. En el país, los actos y responsabilidades del este poder del Estado están regulados por las leyes que el Poder Judicial debe hacer cumplir. La justicia debe estar al servicio de la ciudadanía, por lo que se necesita un sistema judicial, una organización que permita a los ciudadanos acceder a la justicia en diferentes niveles e instancias relacionadas con la gravedad de su falta o delito (Poder Judicial del Perú, 2022).

El Poder Judicial a través de sus autoridades solucionan los casos considerados como delitos. Un delito es una acción u omisión típica, antijurídica y el culpable es castigado por la Ley mediante una pena o una medida de seguridad. Por regla general, implica dañar a personas, bienes, etc., por ejemplo, un asesinato, un robo, una estafa, etc. También, soluciona casos de faltas, que son infracciones involuntarias de la Ley, ordenanza o reglamento, a la cual se señala una sanción leve, por ejemplo, una riña callejera, el arrojar basura en lugares prohibidos, etc. (Peña y , Asociación Peruana de Ciencias y Conciliación - APECC, 2010).

Los órganos jerárquicos que lo conforman son los siguientes:

a) Los Juzgados de Paz (anteriormente llamado “Juzgados de Paz No Letrado”) constituyen el menor nivel jerárquico en que se encuentra organizado el Poder Judicial. Interviene como conciliador y contribuye a que las personas resuelvan sus conflictos de modo directo. De no llegar a un acuerdo, el juez de paz podría dictar sentencia judicial. Por lo general, este juez no requiere ser abogado para ejercer el cargo porque, preferentemente, resuelve de acuerdo con el sentido común y en equidad, a fin de restablecer los vínculos vecinales y mantener la paz social. Los jueces de paz son importantes en la comunidad, porque se mantienen como una gran opción para resolver conflictos y para que se sancionen o corrijan diversos actos (Baltodano, 2022).

b) Juzgados de paz letrado. Son aquellos que resuelven las apelaciones realizadas sobre las sentencias de los juzgados de paz no letrados. Resuelven en casos de faltas, de acuerdo con su competencia (Poder Judicial, 2023).

c) Juzgados especializados o mixtos. Resuelven las apelaciones de sentencias de los Juzgados de Paz Letrados; resuelven casos que les son presentados según la materia (civil, penal, laboral) (Poder Judicial, 2023).

d) Cortes superiores. Realizan el juzgamiento o juicio oral en los procesos ordinarios. Resuelven las apelaciones realizadas sobre las sentencias de los juzgados especializados o mixtos (Poder Judicial, 2023).

e) Corte Suprema. Es la última instancia ante la cual se pueden apelar todos los procesos judiciales que provienen de cualquier Corte Superior de Justicia (Poder Judicial, 2023).

En relación con esto, el artículo 139° de la Constitución Política del Perú (1993) señala que el Poder Judicial, a través de sus Órganos jurisdiccionales: “(...), es el único llamado a administrar justicia en todo el territorio nacional, con excepción de la extensión jurisdiccional y el derecho consuetudinario, precisado en el artículo 149° de la Carta Magna” (p. 47).

1.3 Reseña Histórica de la Institución y/o Empresa

El distrito judicial de Huancavelica abarca actualmente las provincias de Angaraes, Acobamba y Castrovirreyna y los distritos de Izcuchaca, Tantará y Ascensión, con sesenta y cuatro años de creación y ardua labor hacen de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica un bastión importante en la administración de justicia en el país, pues llegan actualmente a más de ciento cincuenta y tres mil huancavelicanos. Así lo confirma el Poder Judicial del Perú (2022).

La Corte de Justicia de Huancavelica se creó mediante Ley N.° 9696, anotándose la primera sesión o sesión de instalación un 6 de enero de 1944, la misma que se realizó en el primer local institucional, ubicado en los pisos altos de la Prefectura de Huancavelica, en el corazón de la ciudad. Las primeras actas refieren que a la instalación de la nueva corte asistieron las principales autoridades y el pueblo en general haciendo eco y algarabía de tan notable suceso. La ceremonia estuvo presidida por don Carlos Palomino, entonces prefecto de la región de Huancavelica, quien asistió junto con hombres notables en las gestas huancavelicana, hombres que han quedado en la historia por su inacabable esfuerzo en busca del desarrollo regional, destacando entre ellos el doctor Celestino Manchego Muñoz, senador por el departamento de Huancavelica, los doctores José Manchego Diputado por Castrovirreyna y los hombres de leyes Alejandro Álvarez León, Luís Guzmán Barrón, Isaac Molero Figueroa y Pablo Arcario Monge, todos vocales superiores junto con el doctor Irineo Carrasco, fiscal superior de Huancavelica.

Asimismo, la primera sesión de Sala Plena fue llevada a cabo el mismo día, eligió por unanimidad al Dr. Alejandro Álvarez León como primer presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica por ser el magistrado más antiguo, cuya gestión perduró durante 1944. Los años transcurrieron mientras Huancavelica experimentaba un sostenido crecimiento poblacional y urbano, las provincias y distritos fueron consolidándose en pueblos y ciudades cada vez más grandes y la demanda del acceso a la justicia se fue incrementando.

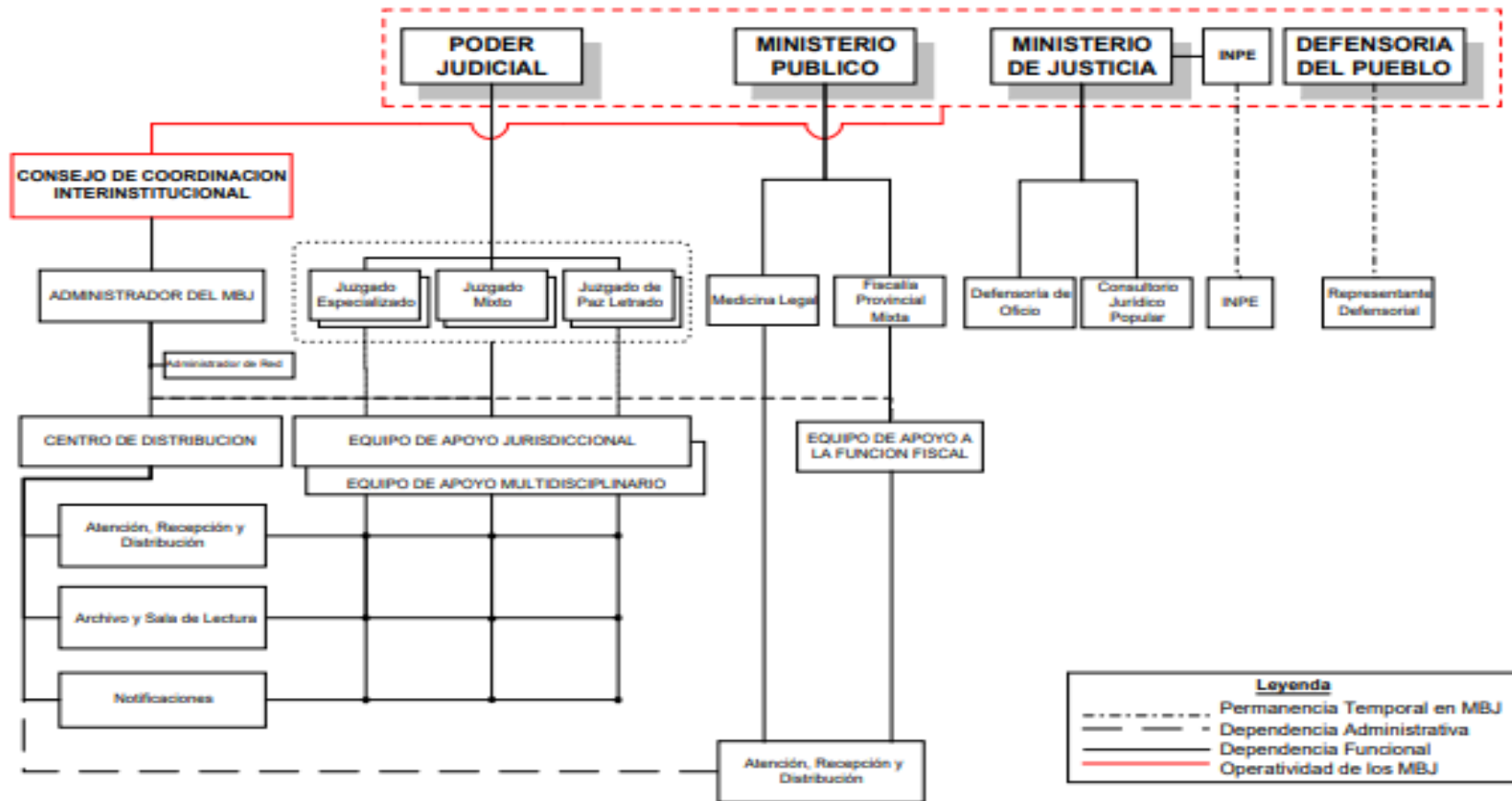
En octubre de 1992, siendo presidente de la república, el ingeniero Alberto Fujimori; presidente de la Corte Suprema, el Dr. Luis Serpa Segura; y presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, el Dr. Máximo Alvarado Romero, se inició la construcción del Palacio de Justicia actual, cuya instalación es moderna y apropiada. Esta instalación fue inaugurada en dos etapas; la primera fue inaugurada un 20 de diciembre de 1993 por el presidente de la república, contando con la asistencia del ministro de Justicia, doctor Fernando Vega Santagadea; el ministro de Energía y Minas Ingeniero, Daniel Okama; el ministro de Transportes y Comunicaciones, Dante Córdova Blanco; y el presidente de la Corte Suprema.

Luego de un año de labores, el Palacio de Justicia de Huancavelica fue abierto al público con todos sus servicios un 26 de noviembre de 1994, contando nuevamente con la presencia del presidente de la república, el ingeniero Alberto Fujimori Fujimori; el huancavelicano Dr. Luis Edmundo Serpa Segura, entonces presidente de la Corte Suprema de Justicia; el vocal supremo Víctor Castillo Cas; y el gerente de personal y escalafón, José Córdova Gamarra. Posteriormente, en 1997, la Corte Superior de Justicia de Huancavelica deja de funcionar definitivamente en el tradicional e histórico primer local del jirón Manco Cápac s/n (esquina de Plaza Principal de la ciudad) y reservó sus espacios para ambientes destinados a la difusión cultural.

1.4 Organigrama de la Institución y/o Empresa

Figura 2

Organigrama matriz módulo básico de justicia



Nota. Tomado de Poder Judicial (2002)

1.5 Visión y Misión

1.5.1 Visión del Poder Judicial

Institución autónoma con vocación de servicio; que enfrente los desafíos del futuro con magistrados comprometidos con el proceso de cambio, transformación y modernidad; que se traduzca en seguridad jurídica e inspire plena confianza en la ciudadanía, contando para ello con un adecuado soporte administrativo y tecnológico (Poder Judicial del Perú, 2021, párr. 1).

1.5.2 Misión del Poder Judicial

Administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las Leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al Estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional (Poder Judicial del Perú, 2021, párr. 2).

Por ello, para cumplir con esta misión, es necesario dotar al Poder Judicial de los siguientes elementos: magistrados respetados, honestos, probos, competentes, éticos y justos, y además, deben estar al día en sus calificaciones jurídicas.

Asimismo, se debe crear nuevos sistemas de gestión y modernización para contar con despachos judiciales modernos, con infraestructura apropiada y sistemas de información actualizados; proporcionando a los magistrados personal de apoyo jurisdiccional y administrativo capacitado y con vocación de servicio; articulando la administración con criterio gerencial moderno y descentralizado.

1.6 Bases Legales o Documentos Administrativos

De acuerdo con el Poder Judicial de Huancavelica (2022), el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica, del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica-distrito judicial de Huancavelica, tiene como base legal, entre otros los siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Resolución Administrativa N.º 841-2019-P-CSJHU/PJ.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 957, mediante el cual se aprobó el nuevo Código Procesal Penal (NCPD), promulgado el 22 de julio de 2004 y publicado el 29 de julio de 2004. Entró en vigencia el 1 de abril del 2015 en los distritos judiciales de Apurímac y Huancavelica, y beneficia así a casi un millón de pobladores en ambas sedes judiciales.
- Resolución Administrativa N.º 285-96-SE-TP-CME-PJ, de fecha 15-08-96, que aprueba las funciones de los administradores de los distritos jurisdiccionales del Poder judicial.
- Marco Conceptual del Despacho Judicial bajo la vigencia del Código Procesal Penal, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en sesión del 13 de diciembre de 2005.
- Ley N.º 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N.º 29277- Ley de Carrera Judicial y su modificatoria.
- Resolución Administrativa N.º 082-2013-CE-PJ: Manual de Organización Funciones de las cortes superiores de Justicia.

- Manual Tipo de Procedimiento del Código Procesal Penal, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 082-2013-CE-PJ.
- Decreto Legislativo N.º 1057, y sus normas reglamentarias y/o complementarias.
- Ley N.º 28175, Ley marco del Empleo Público.
- Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.
- Contrato Administrativo de Servicios N.º 037-2019-CSJHU/PJ, celebrado por el suscriptor y el Poder Judicial.

1.7 Descripción del Área donde Realiza sus Actividades Profesionales

En el área de Asistencia Jurisdiccional de Juzgado en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica, se realizan las diligencias judiciales con carácter de auténticas, esto a través de la fe pública que otorga la ley, organizando e impulsando el procedimiento y la dirección procesal. Estableciéndose además funciones de auxilio y colaboración a los jueces, la custodia y el depósito de la documentación, el archivo y conservación de bienes y objetos de los expedientes judiciales, con celeridad procesal; siendo parte esencial en el otorgamiento de justicia penal oportuna. El párrafo anterior es de acorde al Manual de Organización Y Funciones (MOF) del Poder Judicial de Huancavelica (2022). Asimismo, se ejecuta el impulso y el trámite del proceso, concentrando las funciones del secretario judicial, asistente de juez, técnico Judicial y auxiliar judicial; por lo que se desarrollan todas estas labores en conjunto, correspondiendo mayor responsabilidad para su desempeño en el cargo, requiriéndose operadores con perfil óptimo para el desarrollo efectivo de estas funciones.

1.8 Descripción del Cargo y de las Responsabilidades del Bachiller en la Institución

Mediante contrato Administrativo de Servicios N.º 037-2019-CSJHU/PJ, se estableció que se desempeñará el cargo de asistente jurisdiccional de Juzgado del Módulo Penal de la Provincia de Angaraes Huancavelica. Por tanto, el bachiller asume las responsabilidades siguientes:

1.8.1 Responsabilidades asumidas. el Poder Judicial de Huancavelica (2022) refiere que son las siguientes responsabilidades:

- a) Generar las notificaciones y verificar su efectiva comunicación a los sujetos procesales, diligenciando las que corresponda mediante vía idónea (teléfono, fax, correo electrónico).
- b) Elaborar citaciones a audiencias de juicio oral y diligenciarlas con el procedimiento más ágil.
- c) Realizar las coordinaciones pertinentes para la asistencia puntual de las partes procesales y sus abogados a las diferentes audiencias programadas.
- d) Realizar las coordinaciones necesarias para la comparecencia de los testigos, peritos, intérpretes y otros intervinientes citados por la dependencia jurisdiccional.
- e) Elaborar los boletines de condenas, diligenciarlos y coordinar su remisión al Registro Central de Condenas.
- f) Apoyar en la organización y mantención actualizada de cada carpeta o Expediente Judicial.
- g) Guardar secreto en todos los asuntos a su cargo.
- h) Cumplir las demás obligaciones que le señala la ley, los reglamentos y manuales correspondientes.
- i) Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el administrador del CPP.

1.8.2 Descripción detallada de las actividades realizadas por el bachiller

Las actividades realizadas por el bachiller se encuentran estipuladas en el contrato Administrativo de Servicios N.º 037-2019-CSJHU/PJ, suscrito entre el recurrente y el Poder Judicial, que seguidamente se transcriben por su pertinencia:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como las normas y directivas internas vigentes de la entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique la entidad.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la entidad.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de la entidad, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la entidad, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

2.1 Antecedentes o Diagnóstico Situacional

El camino para la materialización de la justicia es largo y sinuoso, se hace particularmente dificultoso cuando se debe confrontar las angustias y frustraciones que el proceso ofrece. Esos sentimientos, vinculados a la *ineficiencia del Estado*, *la corrupción*, *la pobreza* y otras fallas estructurales, suelen *generar la idea de justicia formal deslegitimada* y el *desborde de la violencia en la sociedad*: la acción directa. Un colectivo social que vive en permanente situación de indefensión e insatisfacción de sus necesidades básicas no suele detenerse a analizar las causas de los problemas y más bien tiende a ejecutar actos extremos y desesperados. Esa reacción se expresa de la forma más dramática en los actos de linchamiento, llamados también “justicia por propia mano”, que poco tienen que ver con los ideales de equidad, imparcialidad y respeto a la dignidad humana.

Es por ello que, ante la crisis del servicio penal, su deslegitimación y el progreso de la acción directa, surge una pregunta inevitable: ¿cómo enfrentar el problema? Aplicar más violencia a la existente es una medida desacertada, porque toda medida estatal substancialmente violenta siempre ocasiona una respuesta equivalente y desencadena agresiones recíprocas en la que todos son vulnerables. Circunstancias análogas han sido observadas numerosas veces en las situaciones de conflicto en nuestro continente sudamericano, ya que el despotismo podrá ocultar los problemas durante un tiempo, pero no lo soluciona.

Siendo así, si se admite que la justicia es imprescindible para el progreso y el desarrollo, de los individuos como de la sociedad y del país, se comprende entonces que la negativa de justicia real genera conflictos, tanto en los países industrializados como en los subdesarrollados, porque la injusticia real o percibida es una de las fuentes más comunes de descontento y violencia entre los individuos. Sería iluso esperar que reine la seguridad y tranquilidad para todos los ciudadanos y que el poder punitivo del Estado, con eufemismos como “tolerancia cero” y “guerra contra el crimen”, haga retroceder y menos aún eliminar el delito. Por lo tanto, lo descrito exige al servicio de justicia penal de nuestro país, atender los requerimientos colectivos de restablecimiento de la paz, castigando a los culpables de hechos delictivos, resarciendo a los agraviados y brindando las garantías correspondientes a los justiciables. Sin esto, su crisis crónica, en poco tiempo, ingresará a niveles terminales de inviable recuperación.

Nuestro vigente Código Procesal Penal busca hallar un remedio a la actual situación de sobrecarga procesal y desbarajustes reinante en el servicio de justicia. Para lograr estos fines, se ha implementado una serie de instituciones jurídicas que tratan de allanar el camino del proceso y sortear itinerarios dificultosos, pero siempre respetando los derechos de los sujetos procesados por un órgano independiente e imparcial con todas las garantías, pues la eficacia a cualquier costo es siempre manifestación de autoritarismo procesal (Rodríguez et al., 2012).

De este modo, como resultado de los esfuerzos antes mencionados, se adoptaron criterios de simplificación evitando pérdida de tiempo en procedimientos que bien pueden obviarse, para programar un juicio inmediato cuando no sea necesaria una mayor investigación o para desestimar casos con un veredicto anticipado para racionalizar el uso de un presupuesto limitado y recursos

personales para gastar en propósitos realmente serios o preocupantes que necesitan ser revisados en todas las etapas del proceso.

Esto no debe interpretarse como la promoción del desamparo del agraviado o imputado. A diferencia de otros intentos fallidos de simplificación, a todas luces inconstitucionales (verbigracia v.gr., el proceso sumario) o ineficientes, las salidas alternativas que ahora se proponen buscan no solo celeridad, sino también el respeto de los derechos individuales y sociales, componer el conflicto de intereses. A ello responde la activa participación que se confiere al agraviado en los llamados acuerdos reparatorios (Código Procesal Penal, art. 2°.6), y la importancia que tiene asegurar el conocimiento del imputado de las implicancias que para él representa aceptar los cargos en los casos de terminación anticipada o de conformidad en juicio (Código Procesal Penal, arts. 468°. 4 y 372°.2). En este contexto, los principales promotores de las salidas simplificadoras deben ser el fiscal y el juez.

Cabe señalar y resaltar que el juez no transgrede en absoluto su imparcialidad cuando propone solucionar el conflicto con una medida como la terminación anticipada, donde se cumpla el interés social o general de reconocer y condenar al autor del delito y la víctima obtenga su reparación por el daño o perjuicio causado. Tampoco cuando el fiscal plantee la aplicación de un criterio de oportunidad -principio de oportunidad-, para inhibirse o abstenerse de la persecución penal, siempre que se cumpla con los requerimientos que la ley establece.

El Código Procesal Penal actual responde a la manifiesta necesidad de superar la crónica crisis del servicio de justicia penal. Esta propuesta normativa, ofrecida, se caracteriza por sus marcadas cualidades acusatorias, garantizadora y de tendencia adversativa. Este modelo busca

diferenciarse y superar las opciones inquisitivas y mixtas, estancadas en la rutina burocrática y el estilo de trabajo ineficiente basado en la escritura y el culto al expediente (Rodríguez et al., 2012).

Al final lo que se busca con este sistema procesal no es solo hacer frente a los problemas antes mencionados, sino también atacar otros, tales como la proliferación de normas y de procesos, la morosidad en la tramitación y resolución de los procesos, que traen como consecuencia el fenómeno de los presos sin condena y la falta de eficacia en la persecución de casos criminales realmente graves. Por esto, es que constituye un primer gran paso contar con un cuerpo único de normas rituales, como el Código Procesal Penal, sistemático, que fija las funciones de cada sujeto procesal, las distingue con suficiencia y asegura el concurso de cada uno de ellos, bien sea desde la perspectiva de la pretensión -punitiva o libertaria- o desde la plataforma que da el poder de decisión jurisdiccional, para arribar a la solución o por lo menos a la redefinición del conflicto que supone el acaecimiento de un hecho delictuoso. Lo que permite al sistema volver a legitimarse ante el colectivo social, los agraviados y justiciables.

2.2 Identificación de Oportunidad o Necesidad en el Área de Actividad Profesional

El propósito del presente informe es buscar, identificar las dificultades y proponer alternativas en el desempeño en la prestación de servicios de asistente jurisdiccional de juzgado en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica, para el efectivo servicio de administración de justicia.

2.2.1 Desorganización institucional

Respecto a este acápite, las normas internas que regulan el desempeño administrativo del Poder Judicial no funcionan y, consiguientemente, no cubren de manera alguna el conjunto de

áreas que debiera. Existen dificultades en la organización administrativa interna y de tramitación o sustanciación de expedientes judiciales, cuyas sentencias pueden llegar a ser de conocimiento de las partes mucho tiempo después de producidas. Además, hay problemas en la organización en los órganos de Gobierno, inconvenientes en la disciplina laboral, así como de apoyo. De tal suerte que no se desarrollan estrategias de planificación y de acción para superar la gran cantidad de problemas que genera un poder del Estado, cada vez, más complejo que no puede ser enfrentado con las autoridades como el presidente de la Corte Suprema o de las respectivas cortes superiores de toda la república, quienes, con una inadecuada formación en gestión administrativa y desprovistos de efectivo apoyo, se encuentran limitados a administrar una crisis cada vez mayor.

Existen también problemas de índole legislativo, leyes no conformes a la realidad y a la dinámica social cambiante, además de equivocadas o desacertadas, producidas sin la debida deliberación y análisis. Igualmente, se confronta un problema organizativo o de gestión, no se ha terminado de entender que el órgano judicial es también un órgano administrativo que requiere de una gestión especializada. No basta dictar buenas resoluciones y sentencias, sino que es importante también que sean oportunamente conocidas y cumplidas. Al mismo tiempo, se desconocen las técnicas de planificación, de elaboración presupuestaria, de simplificación administrativa y de archivo. Todo ello genera una justicia mal distribuida, no tecnificada, deshumanizada, no integrada y sin posibilidad de superarse por la desatención de las autoridades gubernamentales.

2.2.2 Infraestructura insuficiente

La inatención presupuestaria del Poder Ejecutivo y Legislativo, así como la incompetencia técnica y política de los propios jueces para la formulación de su presupuesto, y exigir el cumplimiento del mandato constitucional que asegure al Poder Judicial un presupuesto decoroso

proponiendo leyes especiales que incrementen los recursos del mencionado Poder del Estado, consiguientemente el acceso a la justicia logrará desarrollarse de acuerdo con los parámetros legales y con las necesidades del servicio que la ciudadanía exige.

Asimismo, existen carencias en la calidad y cantidad de personal, secretarios y jueces. También, faltan locales apropiados, equipos de escritorio, útiles de oficina, ordenadores, etc. Por lo tanto, debido a su precariedad, los servicios que se brindan están lejos de lo que los administrados demandan. Además, estamos atrasados en tecnología de servicios y los pocos esfuerzos que en este aspecto se realizan son insuficientes y aislados.

2.2.3 Sistema laboral caótico

Uno de los problemas que atraviesa la administración pública en general, específicamente la administración de justicia es la definición del marco laboral de sus servidores; además de las huelgas que periódicamente confrontamos, que perjudican fundamentalmente a los ciudadanos de menores recursos, de clases sociales menos favorecidas. Hay incidencias que terminan jaqueando al sistema judicial; lo que ocasiona la grave desorganización en el servicio de administración de justicia, lo que por lo demás incentiva la corrupción, la indisciplina, la falta de autoridad y el desprestigio institucional; que afectan la imagen de la justicia en la población.

2.2.4 Falta de confianza ciudadana

De lo expuesto se puede colegir que la falta de confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial es una consecuencia lógica de la ineficacia del servicio que prestamos, por lo que se debe requerir con urgencia la elaboración de acciones pertinentes y decididas para mejorar la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia.

Asimismo, sabemos de la influencia de los medios de comunicación sobre la ciudadanía, los cuales publican las deficiencias ya expuestas, añadiéndose a estas, las malas intenciones políticas y un tratamiento periodístico inadecuado.

De esta manera, nos encontramos ante un poder Judicial desprestigiado ineficiente e ineficaz, asimismo sostenemos que existen falencias estructurales que corregir en el sistema judicial con muy pocas propuestas de solución y planes a corto, mediano o largo plazo concretamente planteados, para corregir tan graves deficiencias. Todo ello favorece al incremento de la desconfianza de parte de la ciudadanía con el organismo administrador de justicia.

2.2.5 Sistemas populares que administran justicia

Las comunidades campesinas y las comunidades nativas son instituciones históricas en el Perú, las cuales están compuestas de grupos de personas que actúan como sujetos colectivos (con un interés colectivo o comunal), cuyo origen se encuentra en los pueblos originarios o pueblos indígenas que poblaron por primera vez el territorio peruano. En el pasado, la institución semejante se denominaba ayllu. Por lo manifestado el Estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.

Por tanto, nuestro país es pluricultural, teniendo como consecuencia que además del sistema oficial de administración de justicia, existan otros mecanismos socio-normativos naturales de regulación social, con características propias, que cuentan con espacios naturales para la resolución de conflictos. Así, por ejemplo, existen comunidades nativas de la Amazonía, comunidades campesinas de la serranía y de las nuevas ciudades en zonas urbanas, etc.

El Instituto para la Justicia y el Cambio (2021) aseveró, al respecto, lo siguiente:

A pesar de la denuncia de excesos en la llamada *autojusticia comunal*, estos no son generalizados y la aplicación de criterios consuetudinarios es menos riguroso. No existen estadísticas sobre las características de los conflictos y solo investigaciones particulares han detectado una mayoría de conflictos sobre tenencias de tierras, peleas, borracheras, lesiones, asesinatos, robo de ganado, violaciones, estafas, etc. Si bien los comuneros adoptan diversos mecanismos de regulación social: arreglos y conciliaciones, la no solución (remisión del caso a la instancia familiar, social), una decisión y la aplicación de una sanción, v.gr., económica privación de la libertad, pena de honra (amonestación pública, destitución del cargo comunal, exposición de escarnio público), castigos corporales, expulsión de la comunidad (p. 77).

Dado que no hay estadísticas sobre los signos de conflicto, solo encuestas privadas han encontrado que la mayoría de los conflictos están relacionados con la propiedad de la tierra, peleas, bebida, lesiones, asesinatos, robo de ganado, violaciones, fraude, etc.

Asimismo, según información proporcionada por los Registros Públicos de Huancavelica, existen 609 comunidades campesinas con personería jurídica. La mayoría de estas unidades socioeconómicas reconocidas son las provincias de Tayacaja (175) y Huancavelica (151); ambas provincias tienen la mayor población de comunidades de la región. Además, hay 80 comunidades agrícolas reconocidas en la provincia de Angaraes; Churcampa, también 80; Acobamba, 64; Castrovirreyna y Huaytará, 30 y 29 respectivamente. De esta forma, la población económicamente activa (PEA) en la región de Huancavelica de 14 años a más que participa en la actividad económica de la región es de 136 145 habitantes siendo la PEA ocupada de 94.3 %. Entre las

actividades más destacadas se encuentran la agricultura, ganadería, caza y silvicultura con el 64.6 %; seguido por el comercio, con un 6.3 %.

Tabla 1

Actividad económica en la región Huancavelica

Actividad económica	Población	Porcentaje
Agricultura, ganadería caza y silvicultura	93,265	64.6 %
Comercio	9, 095	6.3 %
Enseñanza	8, 518	5.9 %
Explotación de minas y canteras	4908	3.4 %
Administración pública y defensa	4619	3.2 %
Industrias manufactureras	4619	3.2 %

Nota. Recuperado del Centro de Recursos Interculturales (2008).

Según el Centro de Recursos Interculturales (2008): “En el periodo de la violencia política, las comunidades campesinas fueron las organizaciones sociales que jugaron un rol decisivo para enfrentar, frenar y derrotar al senderismo; también, las comunidades han facilitado procesos de inserción y retorno de las familias desplazadas” (p. 5). Además, aseguran el cumplimiento de importantes funciones en la seguridad ciudadana en los espacios rurales y ejercen la administración

de justicia mediante la autodefensa o la asamblea comunal. En la región de Huancavelica, el Censo por la Paz ha identificado 65 comunidades campesinas afectadas por la violencia política.

Con base a este censo, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) 19 ha priorizado las reparaciones colectivas a las comunidades afectadas. Cabe señalar que en las comunidades existe una falta de información sobre el proceso de reparaciones colectivas. Muchos alcaldes en sus jurisdicciones informan sobre los proyectos aprobados por el monto de 100.000 soles (cien mil soles), como parte de la gestión municipal.

En otros casos, el presupuesto se confiere a nombre de la comunidad madre, ejecutándose dichos proyectos en la comunidad matriz; sin embargo, los acontecimientos sucedieron en anexos o sectores más alejados, suscitando protestas y quejas de la población directamente afectada. Este centralismo comunal en la ejecución de obras y proyectos es una de las causas del desmembramiento e independización de anexos respecto de las comunidades madres (Comisión Multisectorial de Alto Nivel, 2007, p. 142).

En épocas de violencia política, las comunidades campesinas fueron las organizaciones sociales que asumieron un rol decisivo para enfrentar, frenar y luego derrotar al senderismo, y han sido los adalides del proceso de inserción y retorno de las familias desplazadas por efectos de la violencia política, cumpliendo funciones esenciales en la seguridad ciudadana, ejerciendo administración de justicia a través de la autodefensa o de la asamblea comunal.

La Carta Magna de 1993 contempla normas diversas normativas que conllevan positivamente en el reconocimiento de formas comunales de administración de justicia, distintas a la justicia “justicia formal”, administrada por el Poder Judicial, así como de mecanismos que

posibilitan e incentivan la participación ciudadana en esta materia. En cuanto al primer aspecto, cabe mencionar el artículo 149° de la Constitución, que establece lo siguiente:

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial y de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona (p. 47).

La Ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

Este reconocimiento constitucional de sistemas comunales de resolución de conflictos y de ejercicio efectivo de administración de justicia, conlleva no solo un sensato acto de realismo jurídico y político, sino que es también una destacable reivindicación social y cultural en nuestro país. Así el Estado peruano, asumiendo su carácter multiétnico y pluricultural, se compromete a nivel constitucional a respetar las formas consuetudinarias tradicionalmente vigentes en las comunidades campesinas y nativas para la solución de ciertas controversias y la aplicación de sanciones (Eguiguren, 1999).

La existencia de mecanismos de resolución de conflictos en las comunidades campesinas y nativas no solo se explica por la escasa presencia efectiva del Estado (entendido como aparato estatal) y del “derecho oficial” en muchas de estas localidades. Responde también a prácticas ancestrales muy arraigadas en la población y a la aplicación de “otros criterios” más acordes con la realidad, valores e idiosincrasia de la comunidad; para la solución de controversias o la imposición de sanciones. Son razones de acceso y de aceptación social, los que sustentan a estas

formas de administración de justicia, cuya legitimidad reside en la mayor eficacia para resolver problema, no suelen encontrar acogida o solución efectiva en el sistema judicial formal, así como en la autoridad que se reconoce a la autoridad comunal y a las formas de control social para aplicar sus decisiones.

Otras normas relacionadas con lo indicado en los párrafos anteriores, están contenidas en la Constitución de 1993, previendo la participación ciudadana en materia judicial, mediante la elección y eventual revocación popular de ciertos cargos judiciales. Cabe así mencionar los artículos 152° y 139 que disponen respectivamente:

Los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración de sus cargos son normados por Ley. La Ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes (Constitución Política del Perú, 2022, art. 152°, p. 93).

Asimismo, el art. 139° refiere que “Son principios y derechos de la función jurisdiccional (...): inc. 17: La participación popular en el nombramiento y en la revocación de magistrados, conforme a Ley” (Constitución Política del Perú, 2022, p. 85). La justicia de paz, a cargo de personas que no son abogados, goza también de mucha aceptación, eficacia y legitimidad en amplias zonas del país (especialmente en áreas rurales) conforme ha sido confirmado por diversos estudios. No obstante, durante mucho tiempo prevaleció una percepción equivocada en el Poder Judicial acerca de la justicia de paz, pues, al entenderse como el escalón más bajo o inicial de la administración de justicia, se la consideraba una suerte de “mal necesario” o transitorio, en tanto dichas funciones no pudieran ser ejercidas por abogados y asimiladas plenamente al sistema formal, que era lo que se planteaba como deseable.

Asimismo, como ya se ha planteado en los estudios más serios sobre la materia, el verdadero reto es preservar la esencia de la justicia de paz y repotenciarla. En efecto, su eficacia reside en ser ejercida por una persona respetada por la comunidad local como “un buen vecino”, que actúa a través de la mediación y la conciliación (como un “amigable componedor”) antes que, mediante la imposición o sentencias, que no resuelve sobre la base de las normas legales o códigos, sino según el sentido común, los valores y prácticas socialmente aceptadas.

De allí que colocar la justicia de paz en manos de abogados o formalizar su actuación y procedimientos sería simplemente destruir sus principales virtudes y la clave de su eficacia. Además, su mandato debe ampliarse para abordar una serie de cuestiones que preocupan a los residentes y vecinos que no pueden justificarse en el sistema legal formal debido al costo, el acceso y la complejidad legal. En consecuencia, la norma constitucional determina que la elección de los jueces populares es positiva, pues contiene una propuesta que se viene adelantando desde hace algún tiempo y brinda una oportunidad para fortalecer las mencionadas funciones en la sociedad.

Por tanto, el hecho de que la comunidad misma elija a los jueces debe permitir la selección de personas que viven localmente y son respetadas, creando así un vínculo más directo entre dichas instituciones y la población. Por otro lado, la posibilidad de revocatoria pública de la justicia policial brinda la oportunidad de controlar y monitorear efectivamente el comportamiento funcional y moral de los ciudadanos. Pero, aunque ha pasado un tiempo y hasta el momento, ha habido algunos proyectos en este campo y no se ha aprobado ninguna ley que regule la elección de los jueces de paz en la comunidad, siendo imprescindible promover la democratización de la administración de justicia, sabiendo que cualquier referéndum sobre el cargo de juez puede ser tergiversado o ganado por intereses políticos o partidistas, al respecto creemos que no hay mejor

manera de prevenirlo y superarlo que por la propia sociedad, especialmente a través del control y la revocatoria. Por consiguiente, este tipo de iniciativas potencia y fortalece la estrecha relación entre el sistema judicial de jueces y la gente, especialmente en los lugares más pequeños y alejados del Poder Judicial formal.

Por otro lado, coincidimos con quienes ven la oportunidad y disfuncionalidad en ampliar el sufragio universal para incluir jueces y jueces especialistas (antes llamados jueces de juicio), porque son jueces profesionales, abogados, que integran el sistema judicial formal, debiendo ser designados de conformidad con el sistema de evaluación técnica y profesional, siendo necesario proporcionar un marco adecuado para la formalización de las normas jurídicas comunitarias de forma clara y racional con, competencias específicas asignadas a cada uno de ellos y de esa forma evitar superposiciones inconvenientes. En este sentido, creemos que donde las formas de justicia comunitaria estén arraigadas y sean efectivas, en lugar de presentarse como un “paralelo” a la justicia policial, deben fortalecerse. Debemos tener en consideración estos mecanismos de resolución de conflictos sociales -fortaleciéndolos adecuadamente-; de esa manera podamos ofrecer a los ciudadanos una justicia más accesible, más barata y más efectiva, promoviendo la paz social y reduciendo los retrasos innecesarios (Eguiguren, 1999).

2.2.6 La corrupción

La Real Academia Española (2021) define a la corrupción en su cuarta acepción. (...). “En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”.

En nuestro país, la corrupción está generalizada en todo el sistema institucional, por eso, es fundamental e importante que la administración de justicia realice una lucha frontal para combatir este flagelo inmanente a la sociedad, para esta tarea se debiera involucrar a los operadores de justicia incluyendo entre ellos a los jueces, al personal administrativo, al Colegio de Abogados y a los imputados.

Asimismo, la corrupción se puede dividir en dos categorías: la económica (esencialmente delincencial) y la política (presión e influencia política). Ante estos fenómenos, debemos admitir la precariedad de los mecanismos probatorios y de persecución, toda vez que contamos con una oficina de Control Interno burocratizada, de deficiente estructura, lo que provoca consecuentemente el cuestionamiento de la actividad disciplinaria del Poder Judicial. Cabe señalar en este punto que la corrupción no es una causa en sí misma, sino por el contrario una consecuencia de las deficiencias anotadas anteriormente. El deficiente procedimiento, la intromisión política en la carrera judicial nos hace proclives a la corrupción, así como también la lentitud en el manejo administrativo de los expedientes judiciales favorece la corrupción en los diversos niveles administrativos del Poder Judicial; lo que debe evitarse con medidas adecuadas a corto, mediano y largo plazo. Esta concepción tiene componentes históricos, institucionales y ético-individuales, prevaleciendo muchas veces sistemas procesales anacrónicos como el inquisidor, no concentrado permitiendo la intermediación de excesivas personas en su mecanismo, lo que provoca la demora y posibilita la corrupción, puesto que un sistema judicial administrativo con graves deficiencias condiciona la corrupción, un sistema de nombramientos y de promociones fuertemente condicionado por el factor político y clientelístico marca una indebida línea de sumisión (Eguiguren, 1999).

Por último, un mecanismo disciplinario no integrado y sin mayor apoyo logístico y tecnológico impide corregir y prevenir deficiencias de jueces y servidores judiciales. Si a esto añadimos el relajamiento de la moral en nuestro país, la precariedad del sistema educativo, la impunidad generalizada y la carencia de medios efectivos de control de los colegios de abogados respecto de sus propios miembros, la consecuencia lógica es la precariedad y el deterioro en la administración de justicia, respecto del cual siempre será alternativa recurrir a la vía delincencial para el logro de metas económicas o de subsistencia.

Es ampliamente reconocido que la corrupción es el problema más grave y generalizado de nuestro sistema judicial. Debido a las imposiciones de las altas esferas: dentro y fuera del Poder Judicial; adquiriendo singular relevancia dado que la prevalencia de la corrupción en el sistema judicial destruye los componentes esenciales como los siguientes: legitimidad, credibilidad, imparcialidad, previsibilidad, transparencia y la propia justicia en sus operaciones y en la emisión de resoluciones. Por ello, nuestra principal meta y preocupación en el Módulo Penal del distrito de Lircay es derrotar la corrupción. Con este propósito, se fortaleció la organización y el funcionamiento de los órganos de control, adoptándose medidas destinadas a evitar relaciones demasiado directas o individualizadas entre el juez y los secretarios, asistentes jurisdiccionales y/o entre los litigantes y/o abogados con los auxiliares y magistrados (Eguiguren, 1999).

Por otro lado, es bien sabido que muchos abogados, a veces con la ayuda de sus patrocinadores, incitan y consienten la corrupción, sin que el Colegio de Abogados haga campaña o lo sancione para combatir estas malas prácticas profesionales. Cabe recalcar y explicar que creemos que se debe considerar la corrupción no solo cuando se solicita o se recibe dinero para realizar determinadas acciones o solucionar algún tipo de proceso, sino también cuando la

recompensa se relaciona con otra forma de obtener ventaja o beneficio pecuniario o de otras índoles.

La corrupción es entonces un flagelo moral que debe ser erradicado para que el sistema de justicia gane credibilidad y prestigio; porque este azote genera costos legales adicionales, viola el debido proceso y contribuye a la imprevisibilidad de las decisiones judiciales, por lo que merma la seguridad jurídica de nuestro sistema judicial.

Todo ello vulnera los principios básicos del Estado de derecho y de la efectiva administración de justicia, a la par que conspira contra el desarrollo de la economía de mercado, pues crea inseguridad e incertidumbre en las relaciones económicas y sociales, así como del tipo de solución que recibirán los conflictos sometidos a los órganos judiciales, al respecto es pertinente mencionar -un caso particularmente grave y notorio-, suscitado cuando los integrantes de una sala de la Corte Suprema anularon su propia sentencia -varios meses después- alegando irregularidades en el proceso que incluso comprometían su responsabilidad como sostener haber firmado el fallo sin leerlo o encomendar su redacción a un magistrado, pese a saber que este se hallaba legalmente impedido de participar en su resolución. En suma, el problema de la corrupción es muy grave y su solución es bastante compleja, demandando su inmediata atención.

2.2.7 Elaboración legislativa deficiente

El Instituto Justicia y Cambio (2021) señaló lo siguiente:

Las leyes tienen que ver con la administración de justicia; y las dictadas en los últimos años, relacionadas a este quehacer no han sido coherentes, además de no haber sido

consultadas o elaboradas con las técnicas legislativas apropiadas, han agravado nuestros problemas (p. 79).

Asimismo, se han publicado una serie de normas como la Ley N.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; cuyo marco teórico, si bien puede ser concreto, no se aplica efectivamente a la realidad práctica. Sus acciones, bien intencionadas por supuesto, pero precipitadas, principalmente por la coyuntura política, han sacrificado y perjudicado claramente al sistema judicial, esencialmente a los usuarios; la tinterillada y la venalidad continúan ocupando el lugar del debido proceso judicial, y las instituciones jurídicas y el sistema legal continúan desvirtuándose cotidianamente para ponerse al servicio del poder político o del poder económico. (Eguiguren, 1999).

La política criminal es incipiente, su falta de racionalidad basada en el populismo es demagógica, impera la subjetividad el parecer individual o grupos políticos con intereses particulares imperando el autoritarismo. La teoría de la criminalización es inexistente y su alejamiento propicia el alarmante índice delictivo. La teoría de la prevención especial y general de la pena buscan evitar la comisión de nuevos delitos, pero hay un distanciamiento entre ellas, en la medida que incide sobre el delincuente que no vuelva a delinquir, mediante diversas vías sin una efectiva intervención en la inocuización, corrección y reeducación. La política criminal en el Perú es carente de objetivos claros y coherentes. El Estado responde a los problemas sociales de criminalidad de manera desordenada, circunstancial y espontánea. Se continúa sobre criminalizando delitos tradicionalmente sensibles a la opinión ciudadana o al interés de los medios de comunicación social. En su mayoría las decisiones de nuestros legisladores no se conciben o justifican con conocimientos previos e integrales de estudios criminológicos o criminalísticos que

condicionan o identifican la presencia de tales injustos en nuestra realidad nacional peruana (Peña, 2015-2016).

Si bien es cierto el Estado peruano es unitario y representativo, nuestra sociedad no es homogénea, en ella conviven una pluralidad de comunidades, por lo que no es posible dogmatizar la corrección de una política criminal sobre un tipo de delincuencia determinada sin tener en cuenta la diversidad social que es característica del país. Peña (2015) refiere lo siguiente: “La determinación de la criminalidad o delincuencia tiene tras de sí un componente cultural, lo que hace indispensable tomar en cuenta la pluralidad cultural del país” (p. 204). El tema se complica más si es que a la explicada diversidad cultural se le suma la pluralidad de grupos humanos estratificados social y económicamente; consecuentemente basados en esta realidad tangible y evidente, la política criminal preventiva sobre un tipo penal o delito tendría que tener en consideración los aspectos culturales, sociales y económicos.

La política criminal que regula el derecho penal peruano tiene como fundamento un arquetipo de sociedad homogénea de nivel nacional. Este modelo es limitado en su aplicación práctica en contextos disímiles o plurales, donde la diversidad cultural es complementada por la estratificación social y económica. Es sabido que toda sociedad organizada tiene una política criminal, y que “cuando más evolucionada es esa sociedad, la política criminal es estratégica y contundente frente a la delincuencia ya que está fundamentada en datos y enseñanzas aportadas por la observación objetiva” (Hurtado, 2005, p. 59).

Los artículos 15° y 45° del Código Penal peruano no constituyen una solución a lo planteado, solo proporcionan una solución parcial. Desde los artículos antedichos, no se logra comprender a la multitud de los grupos étnicos y sociales involucrados en la calificación de los hechos punibles que regulan, complicando la aplicación de una política criminal general o de alcance nacional.

En síntesis, en el Poder Judicial de la región de Huancavelica, en las oficinas del Módulo Penal del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, se carece de lo siguiente: ambientes adecuados, mobiliarios ergonómicos, material de escritorio, entre otros; deficiencias que obstaculizan la labor que realizamos los asistentes jurisdiccionales y de los operadores judiciales del mencionado módulo.

Además, el incremento de la carga procesal y documentaria del módulo ha requerido de la contratación de un asistente jurisdiccional para generar las notificaciones, verificar su efectiva comunicación de los sujetos procesales y diligenciar las que correspondan mediante vía idónea (teléfono, fax, correo electrónico, etc.).

2.3 Objetivos de la Actividad Profesional

El objetivo del informe de trabajo por suficiencia profesional es describir las actividades realizadas por el bachiller, como asistente jurisdiccional del módulo penal en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Legislativo N.° 1057 sus normas reglamentarias y/o complementarias, Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC); y Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N.° 037-2019-CSJHU/PJ, celebrado por el informante y el Poder Judicial, y otros

documentos justifican, describen los cargos, funciones y perfiles del personal que conforma el Poder Judicial, cortes superiores, y de los módulos penales.

Respetando para ello, las normas legales, la convivencia social y cultural de las personas que habitan dentro de esta localidad y coordinando oportunamente para ello con los operadores jurisdiccionales competentes del módulo y de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se tiene como objetivo primordial brindar un efectivo servicio de administración de justicia, para contribuir de esa manera en el desarrollo en la paz social local, regional y de nuestro Estado peruano.

Tabla 2

Objetivos, medios y supuestos tomados en la región Huancavelica

	Objetivos	Medios	Supuestos
Fin	Disminuir la tasa, carpeta o Expediente Judicial, apoyo en diversas diligencias como:	Denuncias	Políticas orientadas a igualdad de justicia autoridades comprometidas con la justicia.
Propósito	Acceso adecuado a los servicios de justicia, eficientes y de calidad a los ciudadanos de Huancavelica.	Informes realizados de las diligencias hechas	autoridades a nivel local y regional, en apoyar con el proceso
Componente	Mejoramiento en la prestación del servicio del Poder Judicial. Mejoramiento en el servicio de tener actualizada y ordenada la información Mejoramiento en la entrega de notificaciones. Mejoramiento en atender las respuestas de las consultas generadas.	Informes técnicos profesionales, que acompaña la experiencia Copia de las notificaciones entregadas	autoridades locales, regionales y recursos humanos para monitorear.

Nota. Recuperado de Gobierno Regional de Huancavelica, 2011.

2.4 Justificación de la Actividad Profesional

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene la finalidad de proporcionar información de carácter técnico y de análisis del desempeño en la prestación de servicios como asistente jurisdiccional de juzgado en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica, mostrando las dificultades y las alternativas de solución. Esta labor tiene como objetivo principal el efectivo servicio de administración de justicia en la provincia de Angaraes, para su adecuada y oportuna atención por los órganos competentes, para evitar de esa manera la dilación procesal o algún hecho arbitrario, los cuales podrían atentar contra la efectiva administración de justicia, la Constitución Política, las normas legales y la buena convivencia social, que perjudican el desarrollo económico y social de la provincia de Angaraes, región Huancavelica y de la República del Perú.

Se justifica la actividad profesional del bachiller, debido a que se cumplió con las actividades asignadas por el Poder Judicial a través de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. De tal modo que se identificaron dificultades y alternativas en el mencionado módulo, las cuales fueron tratadas oportunamente respetando la Carta Magna, la normativa legal pertinente y las convivencias sociales de los justiciables, enfocadas principalmente en evitar la dilación procesal, materializando el debido proceso y planteando la atención de las mismas por parte de los operadores jurídicos y de las autoridades competentes. Esto se realizó circunscrito a lo siguiente: *Manual tipo de procedimiento del Código Procesal Penal*, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 082-2013-CE-PJ; Decreto Legislativo N.º 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias; Ley N.º 28175, Ley marco del Empleo Público; Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley N.º 30057, Ley del Servicio civil y

Contrato Administrativo de Servicios N.º 037-2019-CSJHU/PJ, celebrado por el bachiller y el Poder Judicial. Estos documentos justifican y describen los cargos, funciones y perfiles del personal que conforma el Poder Judicial, cortes superiores y los módulos penales.

2.5 Resultados Esperados

- Efectivo servicio de administración de justicia en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica.
- Rendimiento óptimo en el desempeño de mis funciones y la prestación eficaz y eficiente de los servicios realizados por el bachiller como asistente jurisdiccional de juzgado en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica.
- Superar las dificultades encontradas y descritas en el presente informe y recomendar alternativas para la atención de los justiciables, promoviendo el debido proceso para la oportuna Administración de justicia en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica.
- Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, la misma que se encuentra suscrita en el art. 139 inc. 3 de nuestra Constitución Política del Perú; la misma que establece que “Nadie podrá ser sustraído de la jurisdicción de la Ley, ni sometido a otro proceso que el prescrito anteriormente, ni en sus tribunales por una jurisdicción especial, ni por una comisión especial al efecto, cualquiera que sea su denominación” (p. 43).
- Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley, la misma que se encuentra suscrita en el art. 139 inc. 4 de nuestra Constitución Política del Perú.

- Motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la Ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan, la misma que se encuentra suscrita en el art. 139 inc. 5 de nuestra Constitución Política del Perú.
- Presentación oportuna de informes y documentación favoreciendo la celeridad procesal y el debido proceso dentro del Módulo Penal de Angaraes.
- Seguimiento y análisis de las dificultades activas y latentes dentro del Módulo Penal de Angaraes.
- Presentación oportuna de apreciaciones mensuales dentro del Módulo Penal de Angaraes.

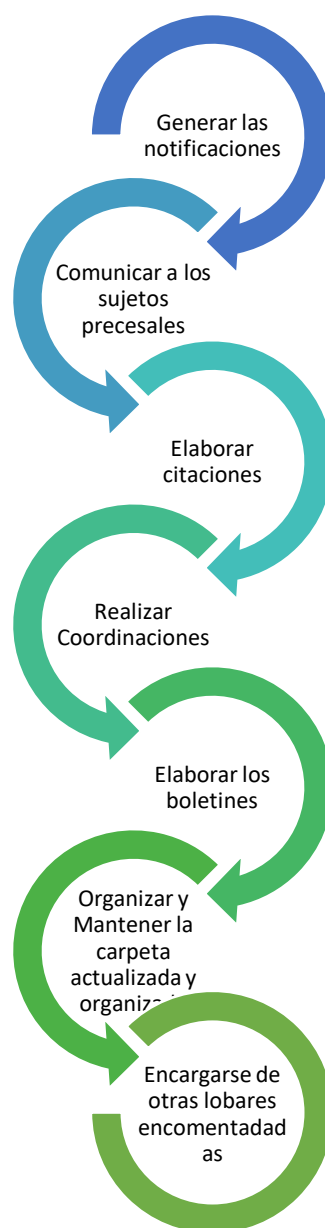
CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1 Bases Teóricas de las Metodologías o Actividades Realizadas

Tabla 3

Bases teóricas de las metodologías



CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

4.1 Descripción de Actividades Profesionales

Tabla 4

Descripción de actividades profesionales

N.º	Actividades	Descripción	Dependencia
01	Generar Notificaciones	Se imprime las notificaciones, cumpliendo los protocolos establecidos, para poner en conocimiento a las partes afectadas.	Módulo Penal de la Provincia de Angaraes Huancavelica
02	Comunicar a los involucrados	Se debe comunicar inmediatamente vía correo, teléfono, presencialmente a los actores involucrados	Módulo Penal de la Provincia de Angaraes Huancavelica
03	Elaborar citaciones	Se debe cumplir por cada acto procesal la elaboración de las citaciones quedando registro de ello	Módulo Penal de la Provincia de Angaraes Huancavelica
04	Realizar las diligencias necesarias	Se realiza diligencias fuera del juzgado programadas	Módulo Penal de la Provincia de Angaraes Huancavelica
05	Coordinar las audiencias	Se programa y reprograma las audiencias requeridas	Módulo Penal de la Provincia de Angaraes Huancavelica
06	Elaborar los boletines de condenas	Se debe elaborar, aprobar implementar y actualizar los boletines de sentencias	Módulo Penal de la Provincia de Angaraes Huancavelica
07	Coordinar su remisión al registro central de condenas	Se realiza el envío de las condenas al Registro Nacional de condenas a través de encomiendas, electrónicamente	Módulo Penal de la Provincia de Angaraes Huancavelica
08	Apoyar en la actualización de las carpetas	Prestar los servicios profesionales en el ámbito para la actualización de las carpetas	Módulo Penal de la Provincia de Angaraes Huancavelica
10	Cumplir otras funciones que me asignen	Estar a disposición de terceros dentro y fuera del centro de trabajo	Módulo Penal de la Provincia de Angaraes Huancavelica

Los asistentes jurisdiccionales y de audiencia deben desarrollarse con dinamismo para un buen desempeño adaptándose mejor al modelo de justicia penal actual y al modelo procesal penal vigente, además deben tener aptitudes que puedan ayudar de manera efectiva en el desarrollo del nuevo sistema de forma eficaz. Al respecto Marcos (2015) refiere que estas habilidades son las siguientes:

Responsabilidad

De acuerdo con Sanz (2021), esta aptitud debe ser común al trabajo diario de un asistente jurisdiccional, ya que será responsable de investigar delitos importantes de gran impacto significativo en la sociedad; asumiendo con responsabilidad en el resguardo e impulso de los procesos permanentemente.

Puntualidad

En OFAR Abogados (2021) se afirma que la vigente organización procesal ha introducido un sistema de audiencias, las cuales son fijadas con un lapso de tiempo muy corto para la realización de cada una; por lo que el asistente debe cuidar que dicho tiempo se respete y logre su cometido, esto es, que se lleve a cabo la audiencia a la hora establecida y no se provoque una prolongación innecesaria, ayudando a la realización efectiva y rápida de cada una.

Discreción

Cada proceso contiene un hecho delictuoso perpetrado y partes inmersas en él, así como actos realizados por los sujetos procesales a fin de llegar a la búsqueda de la verdad; pero estos actos y las actuaciones que se realizan en el juzgado, deberán ser tomados con mucha reserva por

el asistente jurisdiccional, a fin de evitar responsabilidades administrativas civiles y/o penales que como servidores públicos y civiles asumimos.

Organización

Debemos entender este nuevo modelo como un conjunto de recursos humanos (*pool* de asistentes) encargados de manejar el proceso para la administración de justicia, desde la brevedad de sus requerimientos hasta la versatilidad y rapidez de la tramitación y programación de audiencias.

Este grupo de trabajo está compuesto por personas necesariamente entendidas en derecho, para poder realizar tareas de trámite y administración, formando una estructura sistemática de relaciones de interacción, destinados a llevar una justicia eficaz y la búsqueda de la verdad pronta en conjunto con todos los operadores judiciales.

Proactividad

Aunque no es un término tradicionalmente asociado con la abogacía. “Esta es una cualidad esencial para los abogados, porque lo que hacemos requiere una forma de hacer las cosas basada en expectativas y orientada a resultados” (Fernández, 2011, p. 3).

Los asistentes jurisdiccionales deben tener una mentalidad proactiva, que no debe entenderse como activismo o hiperactividad, tampoco como una actuación de prisa o de forma caótica o desorganizada, dejándose llevar por los impulsos del momento; sino deben actuar supeditado a los valores positivos, saber lo que necesita y actuar con diligencia y prolijidad. El asistente jurisdiccional plantea la reforma en la tramitación de los procesos, así como en la

organización de sus audiencias, por lo que deberá asumir el pleno control de su conducta vital de modo activo, lo que implica la toma de iniciativas en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, y hará prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias de la vida. Sin embargo, la toma de iniciativa no deberá ser su única función, sino asumir con responsabilidad y hacer que las cosas sucedan; decidir en cada momento lo que queremos hacer y cómo lo vamos a hacer.

Corporatividad

La Real Academia Española (2021) define a la corporatividad como “perteneciente o relativo a una corporación. Empresa, normalmente de grandes dimensiones, en especial si agrupa a otras menores” (párr. 1).

El sistema de trabajo adoptado en esta reforma procesal es el trabajo coordinado y en conjunto, partiendo de un trabajo corporativo desde el punto de vista laboral, donde los asistentes jurisdiccionales, ejercerán un desempeño de acción en apoyo de todo un conjunto de trabajo, resumido en la administración de justicia; es entonces que los asistentes jurisdiccionales trabajarán con esmero, eliminando al denominado asistente de juez, sin importar el órgano jurisdiccional o la etapa en que se realice la audiencia.

Comunicación

La Real Academia de la Lengua Española (2021) lo conceptúa como “la correspondencia entre dos o más personas” (párr. 2). Y, es en el mismo espíritu que la actual norma procesal que la considera; pues el equipo de trabajo está diseñado para una interrelación de sus operadores

judiciales, que no es únicamente el Poder Judicial, sino que también comprende al Ministerio Público, colegios de abogados, etc.

En el entorno de la tramitación de causas, es importante esta aptitud, ya que debe existir una interrelación y comunicación constante entre el asistente jurisdiccional y el asistente de audiencias, porque estos operadores judiciales serán los encargados del transcurrir del proceso desde su inicio hasta el fin del proceso, desde su presentación al juzgado, su traslado previo a las partes mediante las notificaciones, hasta las realizaciones de audiencias; por lo tanto, la comunicación operará para el correcto desarrollo del proceso y subsecuente instalación de la audiencia, a fin de evitar dilaciones.

Fases del proceso penal

El código adjetivo penal en nuestro país ha planteado tres etapas en las que va a desarrollarse el proceso penal, estas son las siguientes: la etapa de la investigación preparatoria, donde se realizan todos los actos investigatorios a fin de definir la responsabilidad o no del imputado; la etapa intermedia, que inicia en el momento donde se efectuará el control del sobreseimiento o acusación planteado por el fiscal luego de haber realizado todos los actos investigatorios; y la etapa de juzgamiento, que definirá la situación final del acusado a través de la actuación de pruebas dirigidas por una teoría del caso de cada parte procesal, las cuales se refutarán en un debate denominado juicio oral.

En un proceso penal no siempre va a transcurrir todas estas etapas, ya que en este nuevo modelo se ha introducido las famosas salidas alternativas, que van a dar por acabado un proceso de una manera excepcional y evitará el transcurso de las tres etapas. Aquellas salidas alternativas

se pueden efectivizar en cualquiera de las etapas antes mencionadas, si bien el código no prevé que pueda realizarse en la etapa intermedia, la experiencia y la realidad ha dado que los jueces opten por aplicarlo también en esta etapa.

Audiencias

Marcos (2015) refiere lo siguiente:

a) Principios

El proceso penal se desarrollará en un ámbito de oralidad por las partes procesales, que da paso a la contraparte a una contradicción en plena igualdad de armas; todos tendrán que comparecer a las audiencias, a fin de que se realicen todas las actuaciones necesarias para que el juez por el propio principio de inmediación pueda llegar a una convicción y resolver conforme a derecho. Esto siempre de la mano en un control ejercido por todas las partes, así como por la sociedad en un ámbito meramente público.

b) Sistema de audiencias

El nuevo sistema procesal se desenvuelve de forma dinámica y eficiente y las audiencias se muestran como el proceso clave para su correcto desarrollo, estas se pueden subdividir de la siguiente manera:

- Audiencias de la investigación preparatoria
- Audiencia de la etapa intermedia
- Audiencia de juzgamiento
- Audiencias de ejecución

- Audiencias de tipo excepcional (Marcos, 2015)

Las audiencias de la investigación preparatoria pueden subdividirse en aquellas audiencias que se pueden realizar en las diligencias preliminares de la investigación o en la investigación preparatoria ya formalizada. Todas estas tienen su razón de ser, en la realización de actos investigatorios; pero las primeras servirán para verificar la existencia o no de un hecho perseguible o que tenga relevancia penal y las segundas serán para recabar medios probatorios suficientes a fin de encontrar o no responsabilidad de un supuesto imputado; asimismo también servirán para limitar o adquirir derechos y para poder llegar a la conclusión de todo el proceso frente a salidas alternativas. Ejemplo:

- Audiencia de variación o reexamen de la incautación
- Audiencia de prueba anticipada
- Audiencia de prisión preventiva
- Audiencia de convalidación de detención preliminar
- Audiencia de prolongación de la prisión preventiva
- Audiencia de prolongación de detención domiciliaria
- Audiencia de constitución en actor civil
- Audiencia de constitución de tercero civil
- Audiencia de terminación anticipada
- Audiencia de principio de oportunidad (Marcos, 2015)

La audiencia de la etapa intermedia es también conocida dentro de la doctrina como la audiencia de preparación o previa al juicio oral y es donde se debatirá las pruebas obtenidas en la etapa de la investigación preparatoria, frente al pedido fiscal de acusación o sobreseimiento.

Asimismo, a esta etapa también se ha aunado aquella derivada de una salida alternativa, como es la terminación anticipada, que como explicamos anteriormente, si bien el código no prevé que pueda realizarse en esta etapa, la experiencia y la realidad ha dado que los jueces opten por aplicarlo, a fin de evitar que se mueva todos los recursos del Estado para que se llegue al mismo resultado en una etapa posterior, que es el juicio oral (conclusión de juicio oral). Ejemplo:

- Audiencia preliminar de control de sobreseimiento
- Audiencia preliminar de control de acusación
- Audiencia de terminación anticipada (Marcos, 2015).

La audiencia de juzgamiento, se resume a la audiencia de juicio oral y es donde se desarrollará cada medio probatorio, convirtiéndola en prueba mediante su actuación, se realizará un debate más amplio por las partes, quienes se desenvolverán teniendo en cuenta una teoría del caso, a fin de obtener la convicción a su favor por parte del juzgador. Ejemplo:

Audiencia de juicio oral

Las audiencias de ejecución, mantienen su naturaleza dentro del control que ejercen las partes para el efectivo cumplimiento de las sentencias, pudiendo estas interponer requerimientos y observaciones que legalmente correspondan respecto de la ejecución de la sanción penal, de la reparación civil y de las demás consecuencias accesorias impuestas. Estos requerimientos serán resueltos por el juez de la investigación preparatoria. Ejemplo:

- Audiencia de control de la ejecución (revocación de la suspensión de la ejecución de la pena)
- Audiencia de control de la ejecución (prórroga de la suspensión de la pena)

- Audiencia de control de la ejecución (revocación de la reserva de fallo) (Marcos, 2015)

Las audiencias excepcionales, se desarrollarán dentro de cualquier etapa procesal, aun así, el proceso haya concluido y se pueden subdividir en aquellas que se encuentran dentro del proceso penal en trámite, a fin de asegurar el efectivo desenvolvimiento y control en los plazos establecidos, y aquellas que resultan de la secuela del proceso concluido, que no tienen por finalidad el control de las sentencias, sino resolver aquellos incidentes establecidos en el Código de Ejecución Penal. Ejemplo:

De tipo inmersas al proceso (realizadas por el juez de la investigación preparatoria)

- Audiencia de control de plazo
- Audiencia de prolongación de prisión preventiva (cuando en el proceso ya se ha emitido sentencia y esta ha sido apelada) (Marcos, 2015)

De tipo secuela al proceso (realizadas por el juez de juzgamiento unipersonal-colegiado).

- Beneficios penitenciarios
- Refundición de penas
- Acumulación de penas (Marcos, 2015)

Todas las audiencias, sin importar la etapa procesal responden a una misma lógica de funcionamiento, sin embargo, estas presentan algunas variantes en atención a los plazos para su convocatoria, sujetos procesales necesarios para su instalación, tipo de notificación o situación del imputado/sentenciado.

Funciones del asistente para la realización de la audiencia

Tomando en consideración el equipo de trabajo que ha de desarrollarse, identificaremos al asistente jurisdiccional y al asistente de audiencias, quienes tendrán a su cargo la tramitación de las causas, pero con funciones muy marcadas, una de naturaleza pasiva y otra activa o de preparación y de realización. El asistente jurisdiccional será aquel que reciba los requerimientos, viabilice su traslado y emita las notificaciones a las partes para la realización de una audiencia que previamente señale; para estos actos, deberá utilizar un criterio de razonabilidad. (Marcos, 2015).

El asistente de audiencias será aquel encargado de que la audiencia se lleve a cabo con total normalidad y es un elemento importante para que esta sea perpetuada, cumple una función de organización y dirección, que la ejercerá junto con el juez frente a las partes procesales.

Podemos dividir la tramitación de las causas en la siguientes:

- Actos preparatorios ejecutados por el asistente jurisdiccional.
- Actos de realización ejecutados por el asistente de audiencias (Marcos, 2015)

Actos preparatorios ejecutados por el asistente jurisdiccional

El asistente jurisdiccional es aquella persona encargada de la diligencia del proceso, deberá de mantener criterios frente a cada requerimiento, para su tramitación oportuna y de forma eficaz, todo a fin de que no se frustre la audiencia y no se cauce retardo en el desenlace del proceso. Por lo tanto, podemos decir que el asistente jurisdiccional debe tener en cuenta cuatro puntos importantes en su labor diaria:

- Recepción de solicitudes y requerimientos.
- Criterios para el traslado.
- Criterios para la notificación.
- Criterios para citar a audiencia (Marcos, 2015)

Por otro lado, Marcos (2015) mencionó los cuatro puntos importantes en su labor diaria del asistente jurisdiccional:

a) Recepción de solicitudes y requerimientos

En la etapa de la investigación preparatoria

La presentación de requerimientos y solicitudes, en esta etapa, se caracteriza por ser de manera abundante, ya que es una etapa donde se va a recopilar diversos medios de prueba, para la búsqueda de la verdad; siendo una etapa muy congestionada por el lapso de tiempo que cuentan (4 meses) los sujetos procesales para realizar tales actos; el asistente jurisdiccional debe de tramitar dichos requerimientos y solicitudes con mucha diligencia, ya que a muchos de estos le corresponden plazos muy cortos (Marcos, 2015).

Recibido un requerimiento o solicitud, el juez revisará aquellas formalidades que exige el Código Procesal Penal, previendo que no se realice una audiencia en la que recién se observe la falta de estos requisitos, accionando todo el aparato del Estado en vano; por lo tanto, el juez ejercerá un control en la admisibilidad de cada requerimiento o solicitud. (Marcos, 2015).

Además, aparte de los requisitos formales que requiere el código en cada requerimiento o solicitud, el asistente jurisdiccional también deberá de observar que estos contengan datos

necesarios e importantes para el proceso, a fin de ejercer el trámite del expediente. Por ejemplo, deberá de revisar si están consignados el domicilio real, así como procesal del imputado, esto a fin de que se pueda notificar con el requerimiento o solicitud o se llame a audiencia, en caso fuera necesario. Habría muchos problemas si se presenta un requerimiento y este es aceptado para su tramitación y luego no se sabe ¿a qué domicilio? habrá que notificarse y más aún si es que tampoco se sabe si el imputado cuenta con domicilio procesal, esto es, con un abogado defensor público o privado que lo esté patrocinando y se encuentre ejerciendo el control en la defensa de sus derechos.

En la etapa intermedia

Concluida la etapa de la investigación preparatoria, el fiscal procederá en un plazo de quince días a presentar requerimiento de sobreseimiento, acusación o mixto.

El asistente jurisdiccional, frente a estos requerimientos y a diferencia de la investigación preparatoria, únicamente deberá de observar en el requerimiento; si el procesado cuenta con el domicilio real y procesal de quien pide acusación o sobreseimiento, ya que se ha dado casos en que el fiscal ha presentado requerimientos mixtos, señalando únicamente domicilios procesales de los acusados, mas no del que pide el sobreseimiento; y cuando se le ha solicitado que informe sobre su domicilio procesal, nos ha indicado que no ha contado con abogado defensor en toda la etapa de la investigación preparatoria. Lo que demuestra así que dicha persona ha estado en plena indefensión y que le acarrearía problemas muy serios en el proceso, ya que el juez puede no convenir en dicho sobreseimiento y el fiscal luego proceder a acusar, habiendo perdido dicha persona toda esa etapa para poder defenderse y recabar medios de prueba. Asimismo, el juzgado no tendría a quien notificar el requerimiento fiscal, ya que necesariamente debe ser un abogado

quien pueda absolver el requerimiento y plantear todas las situaciones que otorga el artículo 350° del CPP; a fin de evitar dicha situación el asistente jurisdiccional debe de tener presente siempre:

1. Verificar que, en el requerimiento de sobreseimiento, acusación o mixto, se encuentren consignados los domicilios procesales de la persona quien pide acusación o sobreseimiento o en todo caso que se encuentren en la carpeta fiscal.
2. En caso de que no se encuentre dicho dato, se procederá a pedir al fiscal que informe sobre el domicilio procesal, así como los nombres y apellidos del abogado defensor que ha patrocinado al acusado en las etapas anteriores, asimismo que envíe también las notificaciones de su primera disposición, cursados al acusado y que demuestre que ha tenido conocimiento de que se le está siguiendo un proceso. (Ha ocurrido que el fiscal no envía todas las partes procesales y luego informa sobre el domicilio del acusado, adjuntando apersonamientos hechos en etapa fiscal, que no se encuentran en la carpeta fiscal adjuntada al juzgado). (Marcos, 2015).

Ejemplo de resolución para este tipo de casos

DADO CUENTA: con el requerimiento fiscal de acusación; y atendiendo: que en cumplimiento de la función de tutela del respeto de los derechos fundamentales de las partes, es necesario que previamente a proseguir con el trámite, el fiscal cumpla con señalar los nombres y apellidos, así como el domicilio procesal del abogado quien ha patrocinado al acusado durante las etapas preliminares y a quien se le ha debido de notificar con las disposiciones realizadas por su despacho, para lo cual deberá de adjuntar los respectivos cargos, ya que no se advierte de los anexos adjuntados, conforme lo ordena el artículo 127°.4 del Código Procesal Penal; para lo cual se le otorga 5 días de plazo; bajo

responsabilidad funcional 144°.2 del Código Procesal Penal NOTIFICÁNDOSE.-
(Marcos, 2015)

3. Si el fiscal proporciona la información requerida, el asistente jurisdiccional proseguirá con la secuela del procedimiento; pero si luego de requerida la información, el fiscal nos indica que el acusado no tiene domicilio procesal señalado y ni siquiera se le ha nombrado defensor de oficio, el juez le requerirá para que en un plazo de 20 días, proceda a notificarle al acusado para que nombre un abogado defensor de su libre elección y en caso no lo hiciere, le nombrará uno de oficio y cumplido ello procederá a informar al juzgado para que se prosiga con el trámite correspondiente.

Ejemplo de resolución para este tipo de casos

Al escrito presentado por el señor fiscal; y, atendiendo a lo informado: otórguese el plazo de 20 días para que el fiscal proceda a notificar a dicho imputado, a fin de que nombre abogado defensor de su libre elección y en caso de no hacerlo le nombre un defensor público, información que será remitida al juzgado en la brevedad posible, para proseguir con el trámite exigido por Ley, bajo responsabilidad funcional. (144.2 CPP). NOTIFÍQUESE (Marcos, 2015).

En la etapa de juzgamiento.

Luego de recibidos todos los cuadernos del juzgado de la investigación preparatoria, el asistente jurisdiccional deberá de verificar que todos los datos formales se encuentren correctos en el auto de enjuiciamiento, puesto que puede encontrar en el auto de enjuiciamiento el nombre de una persona distinta de quien se sigue el proceso o que el delito consignado no le compete ver al

juzgado, para lo cual deberá de remitirlo nuevamente el juzgado de la investigación preparatoria para que lo subsane. Una vez armado el expediente judicial y el cuaderno de debates, estos deberán de ser guardados hasta el día de la audiencia, ya que se entiende que todo requerimiento o solicitud deberá ser planteado en la audiencia de juicio oral (Marcos, 2015).

Se ha observado en la práctica, que muchos abogados, hasta fiscales, por desconocimiento de la norma plantean en esta etapa de juzgamiento solicitudes y requerimientos que deben de realizarlo en las etapas anteriores o se adelantan a cuestiones a tratarse en el juicio oral. Por ejemplo, algún fiscal presentó requerimiento de prolongación de prisión preventiva, debiendo de hacerlo en el juzgado de la investigación preparatoria o un abogado pidió mediante escrito la incorporación de un nuevo testigo para el juicio, debiendo de hacerlo en el juicio oral a la hora del ofrecimiento de nueva prueba. El juez ante estos escritos o requerimientos, deberá de rechazarlos, al no ser competente para resolverlos o por ser inoportunos (Marcos, 2015).

b) Criterios para el traslado

En la etapa de la investigación preparatoria, intermedia y juzgamiento.

El traslado que requieren algunos requerimientos y solicitudes conforme la normativa procesal, deberá de ser hecho por el asistente jurisdiccional, tomando en cuenta la naturaleza del requerimiento o solicitud, así como la calidad dentro del proceso de todas las personas inmersas en él; por lo que podremos distinguirlas a estas en dos grupos:

- Sujetos intervinientes.
- Sujetos procesales.

c) Sujetos intervinientes

Dentro de los sujetos intervinientes podremos encontrar a la parte agraviada o en casos donde se encuentre inmerso el Estado a la defensa ejercida por algún procurador.

Estos sujetos no gozan de todos los derechos si es que no se han constituido en sujetos procesales a fin de ejercer todas las bondades que el código otorga; por lo tanto, llegado un requerimiento o solicitud el asistente jurisdiccional deberá de revisar si alguno de estos se ha constituido en sujeto procesal para que pueda hacerle efectivo el traslado, ya que deberá de tener tal calidad para poder absolverlo. Ahora bien, si no estuviera constituido como tal, porque no quiere o porque ya paso la etapa para realizarlo, pero se encuentre apersonado habiendo fijado un domicilio procesal dentro del radio urbano, el asistente jurisdiccional deberá de notificarle con las resoluciones que emita el juzgado, para que sepa las actuaciones que se está realizando en el proceso, pero no con algún anexo que pueda dar pie a alguna objeción o absolución por parte de este.

d) Sujetos procesales

Los sujetos procesales son aquellos a quienes la norma los ha dotado de una intervención en derecho igual que al imputado, haciéndolos parte del proceso para poder ejercer su defensa en la misma igualdad que las demás partes. Entre los sujetos procesales que señala la norma, tenemos al fiscal, al abogado defensor del imputado-acusado, al actor civil y al tercero civilmente responsable.

El fiscal y el abogado defensor obtienen dicha calidad en el proceso, desde el inicio, mientras que el actor civil (agraviado) y el tercero civilmente responsable, deberán ser constituidos

o incorporados mediante un previo procedimiento dentro de la etapa de la investigación preparatoria.

e) Criterios para la notificación

¿A quién notificar?

El asistente jurisdiccional recibió un requerimiento o solicitud y, luego de haber realizado el traslado, deberá de realizar las notificaciones, tomando en cuenta la naturaleza del requerimiento y el procedimiento que exige el Código Procesal Penal.

En la *etapa de la investigación preparatoria*, hay requerimientos que necesariamente exigen que se notifique a todos los sujetos intervinientes y otros solo a las partes procesales. Tal es el caso, que presentado una solicitud de constitución en actor civil o incorporación en tercero civilmente responsable y luego que el fiscal informe sobre todas las personas inmersas en el proceso (agraviados, imputados, etc.), el asistente jurisdiccional procederá a notificar a todas las personas que se haya mencionado en el informe fiscal. O en el caso de un requerimiento de terminación anticipada por parte del fiscal, el asistente jurisdiccional deberá notificar únicamente al acusado, si en caso no hubiera actor civil o tercero civilmente responsable constituido en autos, así como tampoco a la parte agraviada u otro interviniente.

En la *etapa intermedia*, la notificación es más definida, ya que el requerimiento de acusación o sobreseimiento nada más se habrá de notificar a sujetos procesales (fiscal, abogado defensor del acusado, actor civil y tercero civilmente responsable) que hayan sido legalmente constituido en la etapa de la investigación preparatoria, en sus respectivos domicilios procesales, ya que los sujetos intervinientes no tendrán derecho a poder absolver el requerimiento fiscal.

En la *etapa de juzgamiento*, la norma procesal estipula que la presencia será obligatoria para el fiscal, el acusado y su abogado defensor; así que el asistente jurisdiccional únicamente notificará a estas personas y a los abogados defensores de los sujetos procesales debidamente constituidos (actor civil y tercero civilmente responsable), ya que en su auto de citación a juicio oral estipulará que las partes procesales notificaran a sus testigos y/o peritos que hayan ofrecido; pero claro está que deberá de emitir las notificaciones de estos para que los sujetos procesales las recaben.

¿Qué documentos se van a notificar?

En la etapa de la investigación preparatoria e intermedia. Los documentos que se van acompañar en una notificación, ya sea vía cédula u otro medio, deberán de seguir los pasos antes indicados en cuanto a los sujetos intervinientes y los sujetos procesales. Esto es, que llegado un requerimiento y luego de haberse proveído, el asistente deberá de acompañar el requerimiento únicamente a los sujetos procesales, mas no a los sujetos intervinientes, ya que esto puede dar pie a que el sujeto interviniente pueda absolver el requerimiento, atribuyéndosele facultades que no le son admitidas; por lo tanto a el asistente jurisdiccional, notificará la solicitud o requerimiento a los sujetos procesales, quienes se encuentren debidamente incorporados en el proceso (actor civil, tercero civilmente responsable), mientras que notificará a los sujetos intervinientes que se hayan apersonado únicamente con la resolución, a fin de que puedan saber sobre el Estado y transcurso del proceso.

f) Formas de notificación

Medios convencionales

Cédula. Pérez y Gardey (2017) la definen como el medio de comunicación de los órganos judiciales por la que se pone en conocimiento de la parte interesada una resolución o audiencia. Medio por el cual se hace saber en su domicilio (real o procesal) a los litigantes una resolución judicial.

Exhorto. Para Pérez y Gardey (2019), la definición del exhorto va dirigida a la solicitud que realiza el juez en el marco de un procedimiento judicial, que haciendo uso de sus funciones, se dirige hacia otro juez o tribunal de su misma jerarquía, a efectos que el juez destinatario ejecute un acto procesal necesario para el litigio a cargo del juez remitente, que en muchos casos son el diligenciamiento de notificaciones.

Edicto. Tiene como fin, el informar a una persona sobre determinada situación jurídica u acto procesal, se realizan vía el diario oficial *El Peruano* y el de mayor circulación y en tres oportunidades. Además, se acciona el edicto cuando no se tiene el efectivo conocimiento del domicilio o localización de la persona; por lo tanto, realizado este así se hace público.

Real Academia Española (2021) define lo siguiente: “Un edicto es un extracto es decir un resumen del acto judicial que se requiere sea de conocimiento del procesado y su finalidad es la publicidad” (párr. 1). Esto es así, porque en diversos tipos de asuntos judiciales, las leyes exigen que para que ciertos tramites puedan ser válidos, se publiquen edictos, con el fin de que terceras personas que tengan interés puedan acudir ya sea ante el juzgado o ante las dependencias que ordenaron la publicación a hacer valer sus derechos. Por ejemplo, el artículo 79° inciso 3 del CPP,

establece que al imputado que se desconoce su paradero, sus familiares podrán nombrarle abogado defensor, esto es, terceras personas que la ley autoriza su participación en el proceso.

Por lo tanto, las cédulas, exhortos, edictos, etc., serán elementos importantes en la labor del asistente jurisdiccional y en el desarrollo del proceso propiamente dicho, entonces el asistente tendrá la responsabilidad de que éstas sean creadas con la anticipación debida y procurar su efectivo diligenciamiento a fin de que puedan cumplir con sus cometidos, esto es, que promuevan el trámite del proceso y den un conocimiento anticipado a las partes de las diligencias o audiencias a fin de que puedan llegar preparadas a la misma y se logre una efectiva participación de estas sin dejar en indefensión a nadie.

Medios tecnológicos. Ahora con el cambio en la tecnología, se aprecia el uso constante de diversos medios de comunicación, ya sea digitales, electrónicos o en red; medios por los cuales se puede enviar, no solamente texto, sino todo tipo de documentos digitales. Entre ellos tenemos al fax, teléfono, correo electrónico, etc.

Además, Marcos (2015) muestra la norma procesal, prevé diligencias y actos que importan un tiempo muy reducido en su desarrollo o cumplimiento, sin contar aquellos que han surgido de la propia experiencia, tales como son el caso de los contumaces y ausentes en la etapa de juzgamiento. Entonces, habiendo en nuestro sistema procesal muchas diligencias que son de desarrollo inmediato o en un corto plazo, debemos de utilizar aquellos medios que nos faciliten también el trabajo, por el corto tiempo que tenemos para realizarlo y frente a ello tenemos que el asistente jurisdiccional, por el poder que le confiere el artículo 366° del Código Procesal Penal (CPP), podrá notificar o hacer de conocimiento de alguna diligencia a los sujetos procesales, ya

sea mediante fax, teléfono, correo electrónico u otro medio que facilite la agilidad para la puesta en conocimiento.

g) Criterios para citar a audiencia

Citar para audiencia, ya sea en la etapa de investigación preparatoria, intermedia, juzgamiento o cuando se encuentre en apelación, obedecerá a ciertos criterios, pero con algunas diferencias que no son tan marcadas, ya que partimos de un mismo sistema de audiencias y un mismo sistema informático. Por lo tanto, aquellos criterios que deberá manejar el asistente jurisdiccional cuando programe una audiencia o el asistente de audiencias cuando re programe alguna, deberá regirse por lo siguiente:

Criterios a tener en cuenta sobre el proceso

Cuando nos referimos a un proceso, podemos entenderlo como aquel surgido de una omisión a la asistencia familiar, una usurpación agravada o un homicidio calificado, que no solo contienen tipos penales muy diferentes, sino que su calidad o complejidad hacen que se utilice mucho más tiempo en cada diligencia que se realicen; por lo tanto, el asistente jurisdiccional tendrá en cuenta los siguientes criterios para poder ubicar el día y la duración de la audiencia (Marcos, 2015, p. 17).

h) Ubicación del día para la audiencia

Tipo de requerimiento o solicitud

El asistente deberá tener en cuenta que tipo de requerimientos o solicitudes va a citar a audiencia, dando mayor prioridad a los que la norma prevea un menor tiempo para su realización,

sea un reo en cárcel o importe limitación o vulneración de derechos; por ejemplo, tenemos los siguientes:

- Requerimiento de prisión preventiva.
- Requerimiento de prolongación de prisión preventiva.
- Requerimiento de convalidación de detención preliminar.
- Requerimiento de impedimento de salida del país.
- Solicitud de cesación de prisión preventiva.
- Solicitud control de plazo.
- Solicitud de reexamen de la incautación.
- Solicitud de tutela de derechos.
- Solicitud de reexamen de medidas restrictivas, etc.

Plazos legales, según la naturaleza del requerimiento

La norma procesal ha indicado a algunos requerimientos y solicitudes el tiempo de realización para sus diligencias, por cuanto el asistente debe tener cuidado de que estos plazos se respeten, pero también, como se dijo en el anterior punto, debe de tener muy presente si en el requerimiento obra de por medio un imputado con reo en cárcel o libre; por ejemplo no va ser lo mismo citar para una audiencia de prisión preventiva en un proceso donde existe un detenido, como citar a una audiencia en un proceso donde el imputado se encuentre en libertad, pudiendo en este último punto no ser de exigencia los plazos que indica la norma, pero tampoco abusando del tiempo (Marcos, 2015).

Lugar donde domicilian los sujetos procesales

Para poder fijar una fecha para la realización de la audiencia, hay que saber primero qué sujetos tendrán que estar presentes y luego dónde domicilian estos, ya que la fecha no será igual cuando para una audiencia el imputado domicilie dentro del radio urbano que cuando domicilie en un departamento distinto a donde se encuentre el juzgado o en un lugar que haya muy poco acceso y dificultad para su comunicación efectiva.

Por lo tanto, el asistente deberá de comunicar al juez sobre tales aspectos, a fin de que apliquen un criterio de razonabilidad para señalar una fecha, viendo el término de la distancia para las notificaciones y su oportuno conocimiento de las partes.

Tipo de notificación que ha de realizarse a los sujetos procesales e intervinientes habiendo revisado cuáles son los domicilios de las personas que se requiera su presencia obligatoria para una audiencia, también deberá de tener presente el tipo de notificación que ha de realizarse, siendo esta mediante cédula de notificación, exhorto, edicto, etc. y, de acuerdo con su diligenciamiento se deberá de citar para audiencia en un plazo razonable, a fin de que no se frustre.

Estado de las notificaciones

Cuando se realice un previo traslado a los sujetos procesales, como es uno de los casos en la etapa intermedia, previamente se le habrá notificado con el requerimiento, contado ciertos días se fijará fecha para audiencia y, es entonces que el asistente jurisdiccional deberá de revisar el Estado de las notificaciones, si es que han sido debidamente recibidas, han tenido alguna observación y la demora que ha habido para su diligenciamiento; situación que le dará un alcance de la fecha a fijar para la audiencia (Marcos, 2015).

a) *Programación del tiempo de duración de la audiencia*

Cantidad de sujetos procesales e intervinientes y la obligatoriedad de su presencia. Este criterio se deberá tener en cuenta, cuando la diligencia importe necesariamente la presencia de ciertos actores procesales, no pudiendo llevarse a cabo si es que faltase alguno; como por ejemplo es el caso de la audiencia juicio oral, que exige la presencia obligatoria del fiscal, acusado y su abogado defensor; además de los sujetos que van a intervenir en ella, como son los testigos, peritos, etc.; cosa que no sucede en la audiencia de prisión preventiva, ya que si bien la norma indica que debe ser obligatoria la presencia del fiscal, imputado y su abogado defensor, según la sentencia de Casación Nro. 01 –2007-Huaura, esta audiencia se puede llevar a cabo sin la presencia del imputado (Marcos, 2015, p. 19).

Por lo tanto una audiencia con mucho más número de sujetos procesales e intervinientes deberá fijarse con mucho más tiempo en la agenda, difiriendo de que una audiencia de prisión preventiva de un imputado pueda fijarse en media hora a una audiencia de prisión preventiva con 4 imputados que necesariamente importará un tiempo mayor o más aún una audiencia de juicio oral, que por la cantidad de sujetos procesales e intervinientes puede ir de cuatro horas hasta toda una semana, como se ha dado en muchas oportunidades (Marcos, 2015).

Tipo de delito.

Primero definiremos que es delito, para Trujillo (2020). “El delito es una acción u omisión humana imprudente o dolosa que tiene relevancia penal, es decir, que es contraria a la Ley” (p. 1).

Tal como se escribió líneas arriba, un proceso puede venir de un delito de omisión a la asistencia familiar, usurpación agravada o de un homicidio calificado, que no solo contienen tipos

penales muy diferentes, sino que su calidad o complejidad hacen que se utilice mucho más tiempo en cada audiencia. Entonces cuando se fije el tiempo de duración de cualquier audiencia, deberá regirse también de acuerdo con el tipo penal, su gravedad y complejidad que importen; por ejemplo, pudiendo fijar la cantidad de media hora para una audiencia de control de acusación de un proceso de omisión a la asistencia familiar, o dos horas para un proceso de homicidio calificado.

Escritos que hayan presentado durante el traslado y la naturaleza de sus pretensiones

Este ítem está referido cuando existe de por medio un traslado a las partes procesales o sujetos intervinientes, por ejemplo, tenemos que cuando en la etapa intermedia se corre traslado de un requerimiento de acusación o sobreseimiento y los sujetos procesales en el lapso de esos días han presentado diversos requerimientos y solicitudes que la norma prevé, los cuales deberán ser resueltos antes de que se pase a debatir el requerimiento fiscal. Por lo tanto, el asistente jurisdiccional deberá tener presente la cantidad de los requerimientos y solicitudes que se presenten, así como la naturaleza de estos, porque no es lo mismo que en un traslado de un requerimiento de sobreseimiento haya escritos de imputados que indiquen que se encuentran de acuerdo con el requerimiento fiscal, a que haya escritos de actores civiles que se opongan al sobreseimiento y por consiguiente se presuma la existencia de un debate (Marcos, 2015).

b) Del juzgado

Este punto, se refiere más al manejo del sistema y evitar el cruce de audiencias que si bien el software que se utiliza en el juzgado no lo permite, el error del asistente puede permitirlo o también en oportunidades se ha visto que el propio sistema llega a permitirlo.

La agenda de audiencias (día y hora).

Habiendo utilizado los criterios anteriores y teniendo una posible fecha, así como sabiendo el tiempo de duración de la audiencia, al asistente le quedará el deber de plasmarlo en el sistema, debiendo remitirse a la programación de audiencias y ubicar dentro de las ya programadas un lugar que cumpla con los criterios que observados (Marcos, 2015).

La disponibilidad del juez.

En el sistema se puede encontrar un lugar que cumpla con los criterios que se requieren para la diligencia, pero podemos toparnos con la situación de que el juez no se encuentre disponible a esa hora por encontrarse en otra diligencia, este problema ocurre mucho cuando esa diligencia que no nos permite programar, el juez la va a realizar en otro lugar como, por ejemplo, en un establecimiento penitenciario, y queda la sala de audiencias libre, pero sin juez disponible. Por lo tanto, hay que tener mucho cuidado en verificar en todas las salas de audiencias que el juez no se encuentre ocupado o como en muchos casos ha de ocurrir, que se encuentre conformando colegiados por impedimentos de otros jueces.

La disponibilidad de la sala de audiencias

Unos de los grandes inconvenientes es que llegado un requerimiento, que importe un tiempo muy corto para la realización de la audiencia, es que a la hora de proceder a programarlo no se encuentre sala de audiencias libre para que se realice, aun así, estando el juez disponible, este problema ocurre mucho cuando se tienen más jueces que salas de audiencias, donde siempre un juez queda libre; por lo tanto, se debe de fijar un plan de trabajo con el especialista de audiencias y la administración para que estos tipos de casos se puedan llevar a cabo de manera correcta, como

son los requerimientos con detenidos que importan un tiempo muy corto para programar su audiencia. Por ejemplo, tenemos que para evitar esos inconvenientes se fijen una cantidad considerable de audiencias (audiencias por bloques) solo en las mañanas y que en caso de que se prorroguen más de lo debido se pueda retomarlas en las tardes, ya que no todas las audiencias se llegan a realizar, ya sea por diversos motivos (inasistencia de alguna parte procesal, alguna notificación defectuosa, el no regreso de una notificación lejana, etc.). Por lo tanto, dejaríamos la tarde libre para que se puedan programar audiencias cuando ingresen requerimientos que importen un tiempo corto para su audiencia. Otra forma sería que existan tantas salas de audiencias como jueces, lo que le permitiría al juez un mejor manejo de su sala, como del tiempo de sus audiencias, a fin de que pueda realizar audiencias de requerimientos que se presenten en el día y los cuáles sean con detenidos (Marcos, 2015).

Actos administrativos realizados para la difusión y el efectivo desarrollo de las audiencias

Esta labor está más dirigida a la parte administrativa de los juzgados, pero tendrán la misma meta que la labor que realiza el asistente jurisdiccional, el cual es que la audiencia no se frustre, accionando todos los medios posibles para que la concurrencia de las partes sea de manera efectiva y la publicidad es una gran ayuda para que las audiencias se lleven a cabo. Algunos medios de publicidad que se pueden utilizar son los siguientes:

Visualización de las audiencias semanales en paneles de la Corte Superior

Muy importante, ya que las personas pueden tomar conocimiento de sus audiencias y la fecha a realizarse, cuestión que palearía una mala notificación o una notificación que no pudo llegar a su destino.

Difusión de las audiencias mediante la página web de la Corte Superior en el ámbito actual, la utilización de estos medios se hace muy cotidianos, y el acceso a internet es mucho más accesible; por lo tanto, esta forma de publicación es una gran ayuda para que las personas puedan tener un anticipado conocimiento de sus audiencias y puedan concurrir a estas.

Otras de las labores compartidas entre la administración y el asistente de audiencias es el de preparar las salas de audiencias (instalaciones) con la debida anticipación, disponiendo de los recursos necesarios para su efectivo desarrollo, tales como la cartilla de identificación, televisor, DVD, micrófonos, parlantes, computadora, impresora, hojas, consolas, etc. (Marcos, 2015).

Comunicaciones previas entre el asistente jurisdiccional y el asistente de audiencias

Una gran problemática surgida en el desarrollo de las labores en este nuevo modelo son las distribuciones de las funciones y los límites de las responsabilidades de los asistentes jurisdiccionales y de audiencias; pero en este tema se debe de tener muy presente que este nuevo modelo apunta al trabajo en equipo y la ayuda mutua en las labores, con la única finalidad de llevar a cabo con eficiencia el proceso, sin que exista dilación alguna.

Es por eso que en el desarrollo de las labores, los asistentes la ejercerán en un sentido de ayuda mutua, de manera corporativa; por lo tanto, antes de iniciar la audiencia o hasta un día antes, el asistente de audiencias debe verificar el Estado del expediente, referido al Estado de las notificaciones, la existencia de oficios, estado de exhortos y de permisos necesarios (Marcos, 2015).

De la idea antes señalada, podemos mencionar los siguientes puntos:

Verificar el expediente con anticipación.

Esto se refiere de manera general a la ubicación del mismo y de todos sus cuadernos, así como la verificación y acopio de objetos que sean parte de un expediente, más frecuente para las audiencias de juicio oral.

Verificar en el sistema que tipo de notificación se ha realizado.

El asistente de audiencias, deberá verificar en el sistema teniendo a la vista la resolución que cita audiencia, el tipo de notificación que se ha realizado a los sujetos procesales, ya sea mediante cédulas de notificación, edictos, exhortos, etc., a fin de que este pueda requerirle al asistente jurisdiccional cada uno.

Verificar el estado de las notificaciones.

Una vez verificadas cuantas notificaciones se han realizado y de qué tipo se han cursado, el asistente de audiencias deberá de verificar que se encuentren en el expediente y si en caso no lo hallare, solicitarle al asistente jurisdiccional le informe sobre el estado de estos, pero todo en un ámbito de comunicación activa y de apoyo mutuo; por ejemplo, si se ha cursado un exhorto y todavía no se tiene respuesta, el asistente de audiencias podrá ir al servicio de mensajería a fin de obtener alguna respuesta, mientras que el asistente jurisdiccional se comunicaría al juzgado, también para recibir respuesta sobre el estado del exhorto (Marcos, 2015).

Verificar la existencia de algún escrito pendiente ingresado antes de la realización de la audiencia

Tanto el asistente jurisdiccional como el de audiencias deberán de revisar en el sistema la existencia de algún escrito que haya sido presentado y que sea necesario dar cuenta en la misma audiencia. Por ejemplo, se ha dado casos en que, llegada la fecha para la audiencia, algún sujeto procesal que no pueda asistir a la misma, hace llegar ese mismo día un escrito donde justifica su inasistencia; por lo tanto, es deber de los dos asistentes el verificar la existencia de escritos que necesiten darse cuenta en audiencia, ya que su omisión puede acarrear consecuencias legales muy severas a los sujetos procesales.

Verificar los permisos necesarios para el traslado del acusado si la audiencia ha de realizarse en un establecimiento penitenciario

Para los casos con presos preventivos, en el cual su audiencia se ha de realizar dentro de un establecimiento penitenciario, el asistente de audiencias deberá verificar con anticipación la existencia de los permisos necesarios que hayan sido realizados por el asistente jurisdiccional, para el traslado del recluso a la sala de audiencias y evitar reprogramaciones o demoras para su instalación (Marcos, 2015).

Verificar que el magistrado se encuentre disponible (licencia, cruce de audiencias, impedimento, etc.).

El asistente jurisdiccional, deberá de verificar la disponibilidad del juez que va a realizar la audiencia y realizar las coordinaciones con la administración, en caso el juez no se encuentre disponible, a fin de que la pueda llevar otro juez, evitando que la audiencia se frustre; por lo tanto, deberá de guiarse por las directivas que se emita en la Corte Superior para estos tipos de casos y Poder llamar a otro juez a la audiencia programada. Esta labor también puede ser realizada por el

asistente de audiencias, conforme a las posibilidades y disponibilidad del tiempo de cada uno (Marcos, 2015)

Acciones previas a la audiencia realizadas por el asistente de audiencias

Poner en conocimiento con anticipación al juez, de la audiencia a realizarse. Si bien el Sistema judicial permite a los jueces hacer un manejo de la agenda de audiencias, el asistente deberá reforzar aquella agenda, debiendo de anticiparse minutos antes y poner en alerta al juez o Jueces sobre la audiencia a realizarse, esto a fin de que se tenga la presencia efectiva y exacta en la sala de audiencias.

Recabar el expediente con anticipación. Sobre este punto, como ya se explicó, debe realizarse con anticipación, pudiendo ser un día o minutos antes, a fin de verificar el Estado del expediente.

Verificar que los equipos de grabación se encuentren en buen Estado de funcionamiento, así como también los instrumentos necesarios (micrófonos, parlantes).

Mucho antes de iniciar las audiencias, el asistente de audiencias, debe de verificar el campo donde desarrollará sus labores operacionales, por lo que cuidará y revisará los equipos de grabación; muy importantes, ya que estos serán el único medio por donde se perpetuará la audiencia y todos sus actos que se desarrollen dentro de ella.

El asistente de audiencias procederá a revisar cada uno de ellos y realizar las pruebas necesarias para el buen funcionamiento, ya sea de consolas, micrófonos o parlantes; por lo que si fallare alguno de estos y no logre la grabación de la audiencia, acarrearía problemas funcionales

al asistente, ya que se trata de una audiencia perdida con todo lo que se realizó en ella y en mucho de los casos las audiencias que se hubieren perdido no pueden ser repetidas. Es por eso que luego de verificado los instrumentos necesarios para la grabación y advirtiera la falla de alguno, se debe de poner en conocimiento de manera inmediata a la administración, a fin de que pueda arreglarlo o provea de otra sala de audiencias (Marcos, 2015).

A manera de disminuir este problema, en la Corte Superior de Arequipa se ha visto como necesario el realizar una grabación a la par mediante un medio magnético (mp3), cosa que les ha ayudado en caso sucediera este tipo de fallas, que si bien es cierto a veces son propias del sistema, otras son por la negligencia del asistente de audiencias, pero que deben de ser evitadas y advertidas en su oportunidad.

Solicitar con anticipación los permisos administrativos necesarios para externar el expediente y salir de la corte, así como la movilidad y viáticos cuando la audiencia lo amerite

Estas coordinaciones son propiamente administrativas, pero que el asistente de audiencias, las debe realizar con anticipación y en coordinación con la administración a fin de solicitar los permisos respecto a su persona, de los Jueces, así como del expediente, cuando las audiencias se realicen fuera de la Corte Superior de Justicia (Marcos, 2015).

Realizar las coordinaciones con la Policía Judicial para el traslado de detenidos a la sala de audiencias.

Esta labor también atañe al asistente jurisdiccional y el único fin es que cuando exista un imputado detenido, este pueda ser trasladado en su debida oportunidad a la sala de audiencias, sin causar demora o retraso en su instalación (Marcos, 2015).

4.1.1 Enfoque de las actividades profesionales

El presente trabajo de suficiencia profesional está enfocado en el desempeño del bachiller en la prestación de servicios de asistente jurisdiccional de juzgado en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica, basados en el principio de legalidad y respeto de los derechos de los operadores jurídicos, los cuales a través de la labor cotidiana realizamos nuestras funciones para el diligenciamiento oportuno del proceso, de esa manera arribar al efectivo servicio de administración de justicia.

Asimismo, las autoridades competentes tienen la obligación de atender las demandas de los justiciables y con ello impulsar el desarrollo del debido proceso, respetando los derechos fundamentales, derechos internacionales, derechos constitucionales y normas legales de nuestro país y sobre todo el espíritu de la norma procesal y sustantiva en materia penal. La atención oportuna evitará la vulneración de los derechos de los justiciables, que perjudican la seguridad jurídica consecuentemente incrementando el riesgo país que afectan la economía, hechos que son capitalizados por los que contravienen la normativa penal, siendo los más afectados la sociedad civil que desconfían del sistema de administración de justicia.

4.1.2 Alcance de las actividades profesionales

El alcance de la actividad profesional del bachiller será descriptivo, debido a que en el presente trabajo por suficiencia profesional se detalla las funciones, dificultades y alternativas en el desempeño laboral del asistente jurisdiccional del Módulo Penal de Angaraes, actividades que son realizadas y coordinadas por el bachiller, siempre teniendo presente la normatividad vigente y el respeto de los derechos constitucionales.

4.1.3 Entregables de las actividades profesionales

Como resultado de garantizar la administración de justicia eficiente, dentro de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se reconoce y se felicita al personal adscrito al juzgado de investigación preparatoria de la provincia de Angaraes, demostrando compromiso y responsabilidad dentro de la corte, como lo manifiesta la resolución administrativa N.º 000773-2020-P-CSJHU-P.

4.2 Aspectos Técnicos de la Actividad Profesional

El manual de organización y funciones de los Órganos jurisdiccionales Penales de las cortes superiores de Justicia son las que establecen los aspectos técnicos y generales, para el puesto de asistente jurisdiccional de juzgado, este manual se ha desarrollado, teniendo como base el marco conceptual de despacho penal, así como los respectivos reglamentos que rigen el funcionamiento de la reforma procesal, tomando también como referencia de su aplicación a lo largo del territorio nacional en los diferentes distritos judiciales , pretendiendo estandarizar los cargos estructurales y funcionales.

El MOF se estableció de conformidad con los lineamientos establecidos en el manual, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º280-SE-TP-CME-PJ.

4.2.1 Metodologías

Método inductivo

Un razonamiento inductivo es una forma de razonamiento en que la verdad de las premisas apoya la conclusión, pero no la garantizan.

Para Labajo (2017), “es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Destaca en su aplicación el método de interpolación” (p.17).

En contraste a los razonamientos deductivos, los razonamientos inductivos tienen la ventaja de ser ampliativos, es decir, que la conclusión contiene más información de la que hay contenida en las premisas. Dada su naturaleza ampliativa, los razonamientos inductivos son muy útiles y frecuentes en la ciencia y en la vida cotidiana. Sin embargo, dada su naturaleza falible, su justificación resulta problemática. ¿Cuándo estamos justificados en realizar una inferencia inductiva, y concluir, por ejemplo, que todos los cuervos son negros a partir de una muestra limitada de ellos? ¿Qué distingue a un buen argumento inductivo de uno malo? Estos y otros problemas relacionados dan lugar al problema de la inducción, cuya vigencia e importancia continúa desde hace siglos.

La lógica inductiva estudia las maneras de medir la probabilidad de que una conclusión sea verdadera, así como las reglas para construir argumentos inductivos fuertes. A diferencia de los razonamientos deductivos, en los razonamientos inductivos no existe acuerdo sobre cuándo considerar un argumento como válido. De este modo, se hace uso de la noción de “fuerza inductiva” que hace referencia al grado de probabilidad de que una conclusión sea verdadera cuando sus premisas son verdaderas. Así, un argumento inductivo es fuerte cuando es altamente improbable que su conclusión sea falsa si las premisas son verdaderas.

4.2.2 Técnicas

La base de datos es “el conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso” (Google Arts. & Culture, 2021, p. 1).

Mientras que para Salas (2022), el trabajo de campo “se refiere a los métodos de investigación sobre el área de estudio” (p. 1).

“El trabajo de escritorio: es transcripción del trabajo avanzado del día a día, de acuerdo con los informes presentados” (Diccionario de Meaning, 2020, p. 1). Por su parte, Peiró (2021) refiere que “es el conjunto de signos que se utilizan para crear un mensaje y dar a entender la información. También es la acción consciente de intercambiar la información entre dos o más participantes” (p. 1). A su vez, la observación “consiste en la recopilación directa de datos, mediante los trabajos de campo o escritorio” (Pérez, 2021, p. 1).

4.2.3 Instrumentos

“Boletines: es un listado de documentos de condena del registro distrital judicial” (Peiró, Economipedia, 2017, p. 1). Mientras que Mondragón (2018) asevera que “las fichas técnicas son documento en el que se detalla los diversos procesos” (p. 1).

“Informes: documento donde va escrito toda la información de los procesos judiciales” (Morales, 2020, p. 3) Con respecto a las cartas notariales “legal, que se usa para informar sobre una situación” (Colegio de Notarios de San Martín, 2022, p. 1).

4.2.4. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades

Material de escritorio. Permiten un mejor desempeño dentro del trabajo como papeles, lapiceros, plumones, cuaderno, engrapadora, micas, perforadora, etc.

Computador es la máquina digital programable que ejecuta una serie de comandos para procesar datos, puede ejecutar tareas diversas con suma rapidez y bajo el control de un programa.

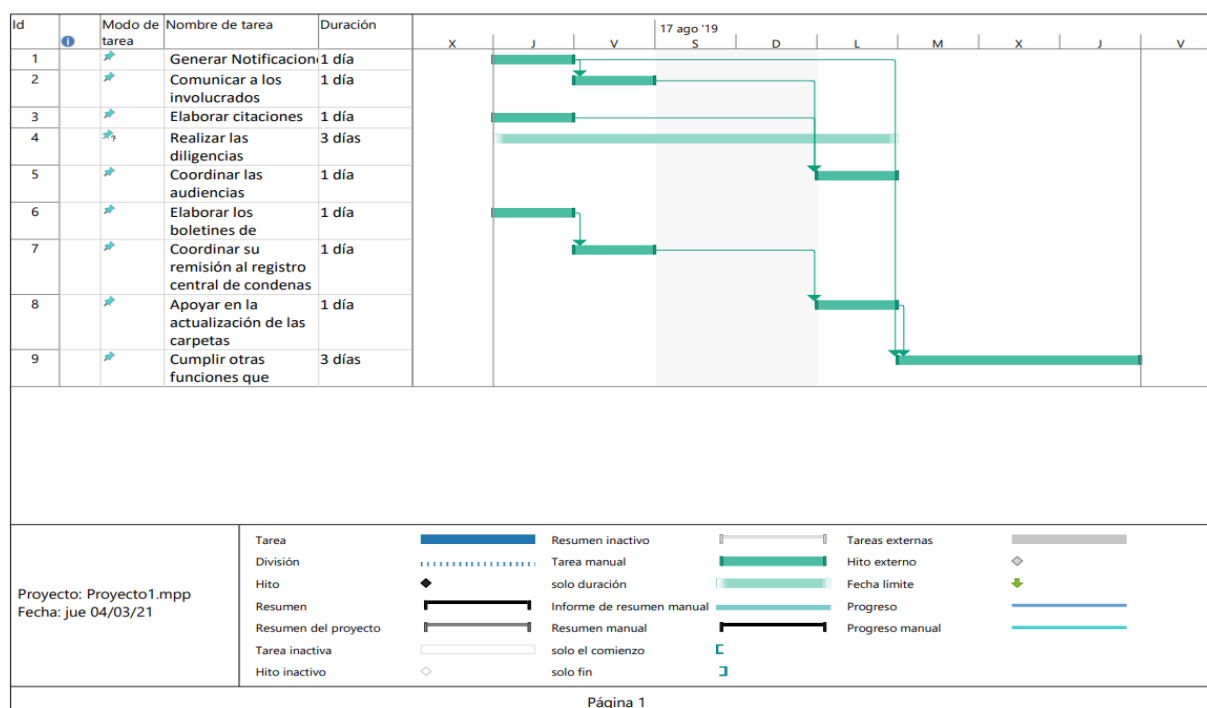
Teléfono. Dispositivo de comunicación diseñado para hacer o recibir llamadas a través de radiofrecuencias.

4.3 Ejecución de las Actividades Profesionales

4.3.1 Cronograma de actividades realizadas

Figura 3

Cronograma de actividades



4.3.2 Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales

Figura 4

Proceso y secuencia operativa



Nota. Recuperado de Poder Judicial del Perú (2013)

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Resultados Finales de las Actividades Realizadas

Durante la permanencia en la función, como asistente jurisdiccional dentro del Poder Judicial, se alcanzaron los objetivos trazados cumpliendo las actividades programadas y funciones enmendadas por los superiores. Además, se realizó la verificación de las disponibilidades de los jueces, que van a realizar la audiencia y realizar las coordinaciones con la administración.

- Efectivo servicio de administración de justicia en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica.
- Presentación oportuna de informes y documentación favoreciendo la celeridad procesal y el debido proceso dentro del Módulo Penal de Angaraes.
- Seguimiento y análisis de las dificultades activas y latentes dentro del Módulo Penal de Angaraes.
- Presentación oportuna de apreciaciones mensuales dentro del Módulo Penal de Angaraes.

5.2 Logros Alcanzados

Se logró el rendimiento óptimo en el desempeño de sus funciones y la prestación eficaz y eficiente de los servicios realizados por el bachiller como asistente jurisdiccional de juzgado en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica.

Se deben de superar las dificultades y recomendar alternativas para la atención de los justiciables, promoviendo el debido proceso para la oportuna Administración de justicia en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica.

La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, la misma que se encuentra suscrita en el art. 139 inc. 3 de nuestra Constitución Política del Perú (1993); la misma que establece lo siguiente: “Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la Ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación” (p. 43).

Para la Constitución Política del Perú (1993), “La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley” (p. 44), la misma que se encuentra suscrita en el art. 139 inc. 4 de nuestra Constitución Política del Perú.

Asimismo, “la motivación escrita de las Resoluciones Judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la Ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan” (p. 44), la misma que se encuentra suscrita en el art. 139 inc. 5. Se ha logrado dirigir las actividades al logro de objetivos establecidos, cumpliendo las funciones que se encuentran descritos dentro del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF).

5.3 Dificultades Encontradas

Para cualquier democracia la consolidación de un sistema de justicia eficiente es un objetivo del mayor interés público, pues la justicia no solo tiene que ver con el efectivo ejercicio de los derechos, sino incluso con la buena marcha de la economía.

Difícilmente puede afirmarse que la justicia es eficiente en nuestro país, pero sería simplista decir que esto se debe exclusivamente a los operadores legales. Desde luego existe una buena cuota de responsabilidad en todos quienes formamos parte de la comunidad legal, pero también la hay en los otros poderes del Estado, comenzando por el ejecutivo. En cualquier caso, “la solución no pasa por asignar culpas, sino por comenzar a dar pasos para un real cambio” (La Justicia en el Perú, 2015, p. 1).

La información encontrada no es suficiente para ser categóricos en las conclusiones. Precisamente, uno de los obstáculos más serios para cualquier trabajo de este tipo es el déficit de información que existe en el Sistema de Justicia.

Lo mismo que sucede en gran parte del Estado, la justicia es un poder sin cultura de generación de información y transparencia. Este de por sí es ya un serio obstáculo para un cambio, pues en todo tipo de organización el déficit de información es un problema mayúsculo, ya que no solo impide la planificación, sino también la toma de decisiones correctas. De ahí que el solo hecho que logremos generar información será un avance significativo.

Si a esto le sumamos que el 81 % del presupuesto del Poder Judicial se destina para el pago de planillas y pensiones; y el 16 %, para bienes y servicios, tenemos que el Poder Judicial solo puede reservar el 3 % de sus recursos para realizar proyectos de inversión. Todo ello podría explicar entonces la situación actual de la administración de justicia en el país. Asimismo, el personal activo en planilla del Poder Judicial es el siguiente: 60 % es personal jurisdiccional; 23 %, personal administrativo; 14 %, jueces; y el 3 %, personal de confianza (Gutiérrez, 2014-2015).

En cuanto a la demora del proceso, el 38 % de abogados considera que el principal factor de la demora es la excesiva carga procesal generada por las demandas presentadas por el Estado; un 27 %, el envío de las notificaciones y cargos de recepción como el segundo gran factor de esta demora. De la encuesta realizada a un grupo representativo de abogados también revela otros factores que motivan la demora de los procesos: la ausencia de la mayoría de jueces durante la tarde (9 %), el cambio de jueces y suspensión de juzgados y tribunales (12 %), los actos dilatorios de los propios abogados (8 %) y las huelgas del Poder Judicial (6 %) (La Justicia en el Perú, 2015).

Además, se encontraron algunas dificultades por la lejanía del lugar, como el servicio de internet, que limitan los avances de documentación. También, se halló la falta de materiales de escritorio, por no haber el requerimiento del área de logística.

5.4. Planteamiento de Mejoras

Pallarés (2006) asevera que el asistente debe tener una mentalidad proactiva, “no debe de entenderse por el activismo o la hiperactividad, tampoco actuar de prisa, de forma caótica y desorganizada, dejándose llevar por los impulsos del momento” (p. 10); sino se debe actuar con valores, saber que se necesita y actuar subsecuentemente. Por estas razones, planteamos la innovación en el diligenciamiento de los procesos, así como de la organización de las audiencias, desarrollando acciones creativas y audaces para generar las mejoras; asumiendo con responsabilidad y haciendo que las cosas sucedan.

De modo que, se debe usar toda la capacidad instalada de los recursos tecnológicos que tiene el Poder Judicial para administrar una justicia efectiva. Además, se sugiere, tener canal de televisión propio, nuestros espacios televisivos, académicos, pedagógicos o de contenido

programático, para defender el éxito de la gestión y difundir el trabajo de los jueces, los servidores y operadores de justicia del Poder Judicial. Asimismo, la información del proceso debiera ser colgada en internet, y la parte procesal, puede perfectamente hacerle el seguimiento a su proceso hasta la decisión final (Poder Judicial del Perú, 2011, p. 3).

Hoy en día, tenemos la posibilidad de: grabar de audios, usar cámaras televisivas, registros electrónicos, y una serie de instrumentos de medición mucho más importantes que el mero papel y la escritura y su utilización adecuada será relevante en el proceso penal.

Por tanto, propongo que el archivo electrónico del contradictorio, con todas las garantías de un debido proceso judicial, que admite la posibilidad de un debate público entre las partes, en un momento estelar del proceso, sería una forma de cambio en el Poder Judicial, que de la mano con la descentralización administrativa y de gestión de cada corte, en el manejo presupuestario, podría permitir un nuevo estilo de vida institucional y administración adecuada del Poder Judicial. Entonces, daríamos un salto cualitativo hacia una justicia posmoderna. Ese modelo del proceso, debe involucrar a todas las materias, y no solo al proceso penal. Me parece que estamos pasando a visualizar las cosas de otro modo y a entender que el debate sobre la idea del derecho y sobre cómo se hace operativa en la práctica social, no solo es un asunto de interés de académicos, sino de viabilidad de nuestra propia vida como nación; tarea, a la que también, por supuesto, deben ser convocadas otras instituciones y personas. Después de todo, aún está lejos la vida para concebir un debate judicial a partir de unos cuantos hologramas de las partes, argumentando, delante del juez (Poder Judicial del Perú, 2011, p. 3).

La creación de los módulos básicos de justicia forma parte del Proyecto de Mejoramiento del Acceso a la Justicia, enmarcado en el Convenio de Préstamo suscrito entre el Perú y el Banco

Interamericano de Desarrollo, del 12 de diciembre de 1997. Los módulos básicos de justicia son construcciones modulares ubicadas en las zonas populosas marginales, distritos alejados de la costa, sierra y selva. En ellos se han integrado en un solo ambiente a todos los agentes que intervienen en la administración de justicia, con la finalidad de facilitar el acceso a la misma a la población de menores recursos, dar una mejor atención a los usuarios y reducir los costos. Actualmente, existen construidos 43 módulos básicos de justicia a nivel nacional. Su instalación y puesta en funcionamiento ha demandado a la fecha 17 millones de dólares, de los cuales el 70 % lo constituyen aportes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mientras que el resto proviene del erario nacional (Comisión Espacial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia, p. 109).

5.4.1. Metodologías propuestas

- El uso de sistemas integrados entre el personal de la Policía Nacional del Perú, con el Ministerio Público, Poder Judicial y Defensoría del Pueblo como, por ejemplo, el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva del Ministerio Público (RENADESPPLE), antecedentes judiciales, antecedentes penales, antecedentes policiales y requisitorias, entre otros.
- Mayor participación de las autoridades competentes, interrelación efectiva entre los operadores judiciales, auxiliares judiciales durante el proceso de administración de justicia.
- Adecuación y aplicación de normas legales, conducentes, pertinentes y útiles, vigentes en la normativa sustantiva y adjetiva de la norma penal, proscribiendo toda arbitrariedad.

- Comunicación fluida entre las entidades gubernamentales involucrados en la atención y solución de los delitos y faltas.
- Estando en constante actividad dentro del área como asistente jurisdiccional, se sugiere crear un formato estandarizado interno, como herramienta de gestión de las actividades jurisdiccionales de cada año, para la disminución en los tiempos de respuesta de información del área de informática.
- Se propone crear un formato estandarizado, para mejorar la obtención de la información, dentro del Poder Judicial del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.
- Para ello se debe rellenar dichos formatos a través de Word, detallando los problemas cotidianos, de acuerdo con las necesidades.

5.4.2. Descripción de la implementación

Un Estado que se respete debe suponer una gestión eficiente y rápida de los recursos públicos en la administración de justicia efectiva. Por tanto, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) debe designar al Poder Judicial y a cada distrito judicial y cortes superiores de justicia los recursos necesarios para su funcionamiento eficaz, promoviendo la ejecución de gastos que favorezcan las buenas prácticas y el correcto uso de los recursos del Estado.

Además, se debe de fortalecer la carrera judicial competitiva, con un servicio de administración de justicia de calidad, al que se ingrese por concurso público abierto y que sea conocedora de la realidad local y sensible a los problemas de los justiciables.

Se realizó un resumen detallado de los expedientes, a través de 10 formatos establecidos, se comparó el tiempo de atención al poblador, solicitando la información a informática y contando con la información en los formatos, obteniendo los siguientes datos:

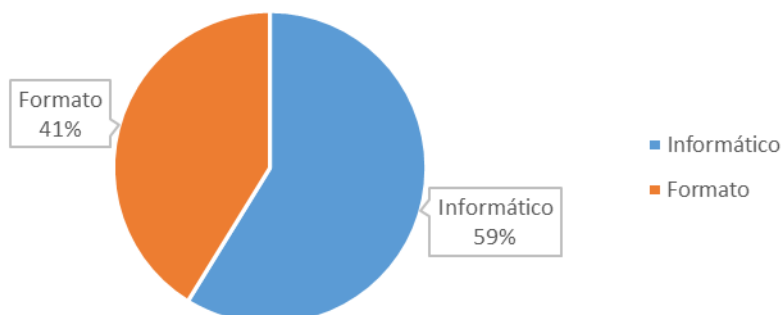
Tabla 5

Tiempo del llenado de la información

Tiempo del llenado de la información		
N.º de formato	Informático	Con formato
01	15	14
02	16	15
03	28	15
04	14	13
05	18	13
06	16	15
07	16	14
08	17	15
09	24	10
10	30	12
Total, de horas	194	136
Promedio	19.4	13.6

Figura 5

Diagrama de porcentajes del tiempo del llenado de la información



5.5 Análisis

El Estado no asume con firmeza la solución del servicio de administración de justicia, debiendo imperar la autonomía de los poderes del Estado, evitando y disminuyendo la injerencia del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en la aprobación del presupuesto anual del Poder Judicial. Si bien es cierto que en las últimas décadas el Estado peruano ha registrado avances significativos al respecto solo han morigerado el problema álgido de la administración de justicia, instituyendo oficinas descentralizadas en cada departamento del país y promoviendo la creación de nuevos distritos judiciales.

En ese sentido, las autoridades gubernamentales de nuestro territorio nacional deben de tratar oportunamente las falencias identificadas de la administración de justicia y con ello permitir un desarrollo sostenible de nuestro país, “transformando el problema en una oportunidad”, de brindar un servicio adecuado a los justiciables y a la población involucrada que demandan una debida atención a sus reclamos, generando con ello un verdadero motor de desarrollo integral y permanente del Estado.

En el Módulo Penal de Angaraes, se mejoró en la obtención de la información de los expedientes internos del área en un 18 %; a través de un formato de documentos el cual es una especificación que determina cómo debe guardarse en un archivo la información adquirida del día a día; la estandarización de los formatos ayudó en los siguientes aspectos:

- Minimizar procesos innecesarios y burocráticos
- Estandarizar el proceso de las actividades
- Mejorar tiempos de obtención de datos
- Mejorar el entendimiento del llenado de dichos documentos
- Obtener mejores resultados finales
- Mejorar el almacenamiento de la información

Elaborando un mapa comparativo en los tiempos obtenidos, se pudo observar que hay una mejora de tiempos de atención al usuario.

5.6 Aporte del Bachiller en la Empresa y/o Institución

Mi gratitud eterna a los conocimientos prácticos y teóricos adquiridos en mi formación profesional en la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, me ha permitido realizar oportunamente mis labores como asistente jurisdiccional en el Módulo Penal de Angaraes, cumpliendo con el debido proceso y administración de justicia efectiva, para contribuir de esta manera a la paz social y al desarrollo sostenible del Perú para garantizar con ello los derechos de los justiciables.

- Rendimiento óptimo en el desempeño de mis funciones y la prestación eficaz y eficiente de los servicios realizados como asistente jurisdiccional de juzgado en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica.
- Superación de las dificultades y recomendación de alternativas para la atención de los justiciables, promoviendo el debido proceso en la oportuna administración de justicia en el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes-Huancavelica.
- La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.
- La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley.
- La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la Ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.
- Presentación oportuna de informes y documentación favoreciendo la celeridad procesal y el debido proceso dentro del Módulo Penal de Angaraes.
- Seguimiento y análisis diligente, de las dificultades activas y latentes dentro del Módulo Penal de Angaraes.
- Presentación oportuna de apreciaciones mensuales dentro del Módulo Penal de Angaraes.

Asimismo, como aporte en la institución, al implementar el formato interno, se buscó una mejoría en la atención al poblador, que beneficie, por un lado, al Módulo Penal de Angaraes en la competitividad jurisdiccional, brindando mejor atención de la población. Y, por otro lado, se beneficia el justiciable; con la disminución de sus tiempos de espera para la obtención de la información.

CONCLUSIONES

1. La administración de justicia es todo un sistema integral y articulado en el que sus componentes no se explican en sí mismos de manera aislada ni el desarrollo de su actividad depende solo de uno ni del propio esfuerzo, sino que está en correlación y función integrada a los demás sistemas administrativos públicos.
2. A mejor justicia con un efectivo servicio de administración de justicia se tiene un verdadero Estado de derecho, seguridad jurídica, predictibilidad, paz social; consecuentemente más crédito, estabilidad económica y, por tanto, el progreso que conlleva al bienestar de la sociedad.
3. El sistema judicial, en el que también estamos integrados, no funciona en la medida de lo deseado y socialmente necesario, pues el producto de la actividad judicial: la sentencia llega tarde, no necesariamente es acertada y en muchos casos no puede efectuarse con la prontitud que el caso exige o lo que es más grave aún no se ejecuta.
4. En los últimos años se han desarrollado algunos esfuerzos para atender este problema: mediante la ampliación del número de unidades judiciales en diferentes cortes del país, la creación de nuevos distritos judiciales, la implantación de sistemas novedosos como los módulos básicos de justicia, un mayor número de fiscales, la construcción y rehabilitación de establecimientos penitenciarios, la redefinición de la defensoría pública a través de una nueva ley, el fortalecimiento de la justicia de paz a través de mecanismos de elección, entre otros aspectos. Sin embargo, estas iniciativas no cubren las expectativas y siempre son deficitarias.
5. El asistente jurisdiccional es el operador jurídico en el actual modelo procesal peruano y le compete intervenir en las diligencias judiciales que se realicen, dando a las mismas un

carácter de auténticas, esto a través de la fe pública que le otorga la ley. También le corresponde la organización e impulso del procedimiento y la función de dirección procesal, estableciéndose además funciones de auxilio y colaboración a los jueces, la custodia y depósito de la documentación, el archivo y conservación de bienes y objetos de los expedientes judiciales. Esto es parte esencial en la administración de justicia en este reinante modelo procesal, debiendo desarrollarse con dinamismo para el buen desempeño en su labor cotidiana, por lo que debe de tener aptitudes que puedan ayudar a coadyuvar y desarrollar el sistema procesal de nuestra Estado peruano de una forma eficaz y eficiente, es decir de manera efectiva.

6. El cargo denominado “asistente jurisdiccional” es atribuido por el vigente modelo procesal a la persona destinada al impulso y trámite del proceso, esta figura de asistente jurisdiccional va a concentrar las funciones del secretario Judicial, asistente de juez, técnico judicial y auxiliar Judicial. Por lo tanto, es quien realiza todas estas labores en conjunto coordinando con el asistente de audiencias, de manera que le corresponde mayor responsabilidad para el desempeño del cargo, debiendo contar con un óptimo perfil para el desarrollo de la función como asistente jurisdiccional.
7. La información encontrada no es suficiente para ser categóricos en las conclusiones. Precisamente, uno de los obstáculos más serios para cualquier trabajo de este tipo es el déficit de información que existe en el sistema de justicia.
8. Al implementar el formato interno, se mejoró en la atención en la administración de justicia en el módulo penal del usuario en un 18 %, para ellos se realizó una comparación en el tiempo de la respuesta de la información solicitando al área informática y con la información obtenida del formato. Por lo que se obtuvo la mejoría en la atención del

poblador, por lo cual se concluye que la implementación de los formatos sirve de mucha ayuda.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con la Comisión Europea, la interoperabilidad es definida como la habilidad de organizaciones y sistemas dispares y diversos para interactuar con objetivos consensuados y comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos. En el ámbito de la administración de justicia, la interoperabilidad puede incrementar la capacidad de cooperación entre las autoridades y *fortalecer el sistema*. Sus principales beneficios están relacionados con lo siguiente:

1. Favorecer un sistema judicial más eficiente, puesto que incrementa la productividad y reduce los costos que implican el traslado de expedientes de forma física.
2. Procurar un sistema judicial más efectivo, al reducir de forma considerable los tiempos y el costo que demanda el traslado de información intrainstitucional e interinstitucional.
3. Garantizar un mayor acceso a la justicia, al poner a disposición, información sobre las actuaciones de las autoridades y los tiempos que toma cada etapa procesal.
4. Proveer de mayor transparencia las actuaciones jurisdiccionales, lo que permite una evaluación de parte de la ciudadanía sobre la base de información consistente, fiable y actualizada.
5. Favorecer una mayor legitimidad del sistema de justicia, así como la confianza de parte de la ciudadanía. Las sedes centrales tienen serias limitaciones para interoperar con sus sedes desconcentradas tal como sucede con el Módulo Penal de la Provincia de Angaraes, Corte Superior de Justicia de Huancavelica del Poder Judicial de la República del Perú; debido a brechas de infraestructura de red, soporte informático y falta de personal especializado. Las sedes desconcentradas, adicionalmente, reportan dificultades técnicas para el cumplimiento de sus labores.

6. Complementar o integrar la responsabilidad institucional con los valores del sistema democrático desde el sistema judicial, así como la falta de garantías y medios para acceder al sistema de justicia y obtener resultados justos, más allá de la agenda de los casos concretos, como obstáculo para la propia viabilidad del sistema democrático de acceso a la justicia para su efectiva administración.
7. Brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, con celeridad en la atención de casos.
8. Mayor accesibilidad con esfuerzo orientado a obtener aceptación por la sociedad y respeto a los derechos fundamentales de las personas.
9. Respetar y cumplir los plazos legales, para reducir la carga procesal.
10. Incrementar el uso de salidas alternativas en el tratamiento de casos penales no complejos.
11. Mejorar la información para una buena imagen y posicionamiento del sistema ante la sociedad con transparencia y lucha permanente contra la corrupción.
12. Optar por procesos estandarizados en el sistema procesal penal y el desarrollo permanente de manuales y procedimientos de los distintos procesos involucrados para un mejor servicio.
13. Fomentar el fortalecimiento y sostenibilidad del proceso de implantación y adecuación organizacional, con capacitación permanente.
14. Garantizar a los justiciables sus derechos fundamentales dentro del proceso penal con actuación transparente de los operadores jurídicos y de los actores del sistema penal.
15. Lograr la eficiencia en la utilización de los recursos del Estado y el mejoramiento continuo de la calidad en el servicio de administración de justicia para propiciar la integración institucional.

16. Se recomienda elaborar macros, como sistemas internos para cada área del Poder Judicial, y así puedan almacenar la información con la que trabajan a diario, para mejorar los procesos de atención a los justiciables.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Centro de Recursos Interculturales. (2008). *Contexto social, económico e institucional de la región Huancavelica*. Centro de Recursos Interculturales.
- Colegio de Notarios de San Martín. (3 de septiembre de 2022). *Colegio de Notarios de San Martín*. [https://cnsm.org.pe/asesoria-notarial#:~:text=Las %20cartas %20notariales %20son %20documentos,y %20un %20cargo %20o %20duplicado](https://cnsm.org.pe/asesoria-notarial#:~:text=Las%20cartas%20notariales%20son%20documentos,y%20un%20cargo%20o%20duplicado).
- Constitución Política del Perú. (1993). Diario oficial El Peruano.
- Diccionario de Meaning. (24 de septiembre de 2020). *Diccionario de Meaning*. [http://www.meaning88.com/dictionary/desk %20job](http://www.meaning88.com/dictionary/desk%20job)
- Fernández, Ó. (17 de noviembre de 2011). *Legal Today*. [https://www.legaltoday.com/opinion/blogs/gestion-del-despacho-blogs/blog-manual-interno-de-gestion/el-abogado-proactivo-2011-11-17/#:~:text=Las %20personas %20proactivas %20no %20rechazan,situaciones %20de %20incertidumbre %20o %20perjudiciales](https://www.legaltoday.com/opinion/blogs/gestion-del-despacho-blogs/blog-manual-interno-de-gestion/el-abogado-proactivo-2011-11-17/#:~:text=Las%20personas%20proactivas%20no%20rechazan,situaciones%20de%20incertidumbre%20o%20perjudiciales).
- Gobierno Regional de Huancavelica. (2011). *Regionhuancavelica.gob.pe*. [https://www.regionhuancavelica.gob.pe/descargas/upload/DOCUMENTOS %20DE %20GESTION/Planes %20Regionales/462101_or-170-11.pdf](https://www.regionhuancavelica.gob.pe/descargas/upload/DOCUMENTOS%20DE%20GESTION/Planes%20Regionales/462101_or-170-11.pdf): Gobierno Regional de Huancavelica.
- Google Arts & Culture. (31 de julio de 2021). *Artsandculture.google*. <https://artsandculture.google.com/entity/m02bc6?hl=es>
- Derecho La Guía. (10 de diciembre de 2014). *La guía*. <https://derecho.laguia2000.com/derecho-constitucional/relacion-entre-los-Poderes-del-Estado>
- INEI. (2020). *Crecimiento del PBI en el sector transporte*. INEI.
- Instituto de Defensa Legal. (31 de julio de 2021). *Acceso a la justicia*. Justicia Viva. <http://www.justiciaviva.org.pe/ceriajus/diagnostico/cap3.pdf>
- Instituto Justicia y Cambio. (2021). *Poder Judicial en el Perú: crisis y alternativas*. Instituto Justicia y Cambio.
- Labajo, E. (3 de septiembre de 2017). *UCM.es*. [https://www.ucm.es/data/cont/docs/107-2017-02-08-EI %20M %C3 %A9todo %20Cient %C3 %ADfico %20I.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/107-2017-02-08-EI%20M%C3%A9todo%20Cient%C3%ADfico%20I.pdf)
- Marcos, D. (2015). El asistente jurisdiccional y de audiencias en el nuevo código procesal penal. *Centro de Estudios de Justicia de las Américas*, 1-41.

- Mondragón, V. (31 de mayo de 2018). *Diario del Exportador*. <https://www.diariodelexportador.com/2018/05/la-ficha-tecnica-definicion-contenido-y.html>
- OFAR Abogados. (31 de julio de 2021). *OFAR Abogados*. <https://ofar.com.do/al-derecho/estrategias-para-el-exito/puntualidad-el-respeto-por-su-tiempo-y-el-de-los-demas/>
- Pallarés, M. (4 de noviembre de 2006). *Gestiopolis.com*. <https://www.gestiopolis.com/que-es-la-proactividad/>
- Peiró, R. (31 de marzo de 2017). *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/boletin-informativo.html>
- Peiró, R. (8 de abril de 2021). *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/comunicacion.html>
- Peña, A. (2015). La política criminal en contextos plurales: bosquejo de una política criminal intercultural desde el Perú. *Universidad de Friburgo*, 203-220. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2015_09.pdf
- Pérez, J., & Gardey, A. (31 de julio de 2017). *Definiciones.de*. <https://definicion.de/cedula/>
- Poder Judicial. (2002). *Manual de Organizaciones y Funciones*. Poder Judicial. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/838fdf8040e1f5f9a105e9726e1ea793/MOF_MODULOS_BASICOS_JUSTICIA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=838fdf8040e1f5f9a105e9726e1ea793
- Poder Judicial de Huancavelica. (21 de octubre de 2022). *Poder Judicial del Perú*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorhuancavelicapj/s_csj_huancavelica_nuevo/as_inicio/inicio_corte_huancavelica
- Poder Judicial del Perú. (2011). *Un ensayo sobre las razones omitidas para mejorar el servicio de justicia*. Poder Judicial del Perú.
- Poder Judicial del Perú. (2013). *Manual de Organización y Funciones de los Órganos jurisdiccionales Penales de las cortes superiores de Justicia*. Poder Judicial del Perú.
- Poder Judicial del Perú. (30 de julio de 2021). *Portal del Estado peruano*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorCuscoPJ/s_csj_cusco_nuevo/as_corte_superior_cusco/as_conocenos/as_mision_vision/
- Poder Judicial del Perú. (21 de octubre de 2022). *www.pj.gob.pe*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSupremaPJ/s_Corte_Suprema/as_Conocenos/definiciones

Real Academia Española. (31 de julio de 2021). *RAE, es*. <https://dle.rae.es>

Rodríguez, M. P., Ugaz, A. F., & Gamero, L. M. (2012). *Manual de la Investigación preparatoria del proceso penal común*. Ediciones Nova Print S.A.C. doi:<https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%B3n-LP.pdf>

Sanz, A. (31 de julio de 2021). *Agencia Estatal-Boletín Oficial del Estado*. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-A-2000-10002700056

Trujillo, E. (20 de abril de 2020). *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/delito.html>

Villavicencio, F. (2021). *Mecanismos alternativos o paralelos de solución de conflictos en el Perú*. Lima. [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6030_mecanismosalternativosdesoluciondeconflictos_\(1\).pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6030_mecanismosalternativosdesoluciondeconflictos_(1).pdf)

ANEXOS



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

"Año de la Universalización de la Salud"

Huancavelica, 18 de Diciembre del 2020



Firmado digitalmente por ANTONELLA
ALZATE RODRIGUEZ PAZ
2019090216 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia
Fecha: 18.12.2020 09:24:03:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000773-2020-P-CSJHU-PJ

VISTO:

1) Oficio N° 731-2020-JIP-CSJHU/PJ de fecha 17 de diciembre del 2020; 2) Resolución Administrativa N° 000261-2020-CE-PJ de fecha 18 de septiembre del 2020; 3) Resolución 754 expedida por la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, de fecha 17 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Primer: Que, con el documento del primer visto, el señor Miguel Ángel Matamoros Silva, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Angaraes de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, propone se felicite y reconozca al personal adscrito al citado Órgano; asimismo, el Sala Plena del día de la fecha, los Jueces Superiores integrantes debatieron la necesidad de felicitar al referido Magistrado y al personal a su cargo por el compromiso y el trabajo desplegado durante el periodo de Emergencia Nacional a causa del Covid 19, del 16 de marzo al 30 de noviembre del 2020.

Segundo: Es necesario recordar que el Gobierno Peruano declaró el Estado de Emergencia Nacional desde el 16 de marzo del 2020, y en coherencia a dicha disposición decretado por el Ejecutivo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, también dispuso la suspensión de los plazos procesales y administrativos en el Poder Judicial hasta el 30 de septiembre del 2020, en lo que respecta al Distrito Judicial de Huancavelica, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Tercero: Que, la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, ha adoptado diversas medidas administrativas, así como el cumplimiento de lineamientos generales para asegurar el adecuado acceso y prestación de los servicios esenciales que brinda a la ciudadanía en el marco de sus competencias, durante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, para tal efecto conformó los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia en todas las sedes judiciales a fin de atender los casos graves y urgentes por el periodo de prórroga el Estado de Emergencia, hasta el 30 de septiembre.

Cuarto: Ahora bien, con el documento del segundo visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial enfatizó que la labor realizada en los despachos por los jueces, a cargo de los órganos jurisdiccionales distintos a los órganos jurisdiccionales de emergencia, merece ser reconocida y destacada, en tanto su labor, desempeñada en jornadas extraordinarias, ha permitido brindar continuidad al desarrollo de los juicios y los procedimientos, evitando el quiebre de los mismos y frustraciones de las diligencias, concluyendo los procesos judiciales y brindando a la ciudadanía la continuidad del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

servicio de justicia; pudiendo expresar felicitación a los Jueces que sin pertenecer a los órganos jurisdiccionales de emergencia, han trabajado, demostrando espíritu de compromiso en el servicio de administración de justicia durante el Estado de Emergencia Nacional decretado por la pandemia del COVID-19.

Quinto: En cumplimiento de lo descrito precedentemente, en sesión de Sala Plena Virtual llevada a cabo el día 17 de diciembre del presente año, con resolución del tercer visto, los Jueces Superiores Titulares de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, por unanimidad acordaron **RECONOCER Y FELICITAR** al personal adscrito al Juzgado de Investigación Preparatoria de Angaraes de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, por su compromiso para garantizar la administración de justicia en la provincia de Huancavelica durante el Estado de Emergencia y aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional.

Sexto: Asimismo, autorizaron su ejecución inmediata con la dispensa del trámite de aprobación del acta, de conformidad con lo previsto en artículo 113.2., del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra establece: *"El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado."* (subrayado agregado).

Séptimo: La Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirige la política interna de su Distrito Judicial, disponiendo las medidas apropiadas para cautelar la pronta y eficiente administración de justicia, en este caso oficializando el Acuerdo de Sala Plena, procediendo para tales efectos, conforme a las atribuciones y obligaciones, contenidas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR el Acuerdo de la Sesión de Sala Plena Virtual de fecha 17 de diciembre del 2020, en el extremo de la Resolución N° 754, en el que los señores miembros de la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

1. **RECONOCER y FELICITAR** al Magistrado **MIGUEL ANGEL MATAMOROS SILVA**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Angaraes de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, por demostrar compromiso y responsabilidad para garantizar la administración de justicia durante el Estado de Emergencia y aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional.
2. **RECONOCER y FELICITAR** a personal adscrito al Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Angaraes de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, por demostrar compromiso y responsabilidad para garantizar la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

administración de justicia durante el Estado de Emergencia y aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional; cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Abelino Yauri Inga	Especialista Judicial de Juzgado
Nelly Lilliana Vásquez Huamán	Especialista Judicial de Juzgado
Yuli Eliana Ayquilpa Arroyo	Asistente Jurisdiccional de Juzgado
Willy Alexander Rosales Meneses	Asistente Jurisdiccional de Juzgado

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración, incluya la presente Resolución Administrativa en el Legajo Personal del Magistrado y los citados servidores judiciales por haber sido reconocidos y felicitados en la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: PONGASE a conocimiento de la presente resolución administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Comisión Distrital de Productividad Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, los Magistrados y servidores aludidos, y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NÑA/nmm





HOJA DE ESPECIFICACION DE FUNCIONES

ASISTENTE JUDICIAL DE SPA, JCOL, JU, JIP

<p align="center">CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA</p> <p align="center">AREA DE APOYO A CAUSAS JURISDICCIONALES DE SALA</p>	<p>CARGO</p>
	<p>ASISTENTE JUDICIAL DE SALA, ASISTENTE DE JUZGADOS UNIPERSONALES-COLEGIADOS Y ASISTENTE DE JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA</p>
<p>1. FUNCIONES ESPECIFICAS:</p>	
<p>1.1 Generar las notificaciones y verificar su efectiva comunicación a los sujetos procesales, diligenciando las que corresponda mediante vía idónea (teléfono, fax, correo electrónico).</p> <p>1.2 Elaborar citaciones a audiencias de Juicio Oral y diligenciarlas con el procedimientos más ágil</p> <p>1.3 Realizar las coordinaciones pertinentes para la asistencia puntual de las partes procesales y sus abogados a las diferentes audiencias programadas</p> <p>1.4 Realizar las coordinaciones necesarias para la comparecencia de los testigos, peritos, interpretes y otros intervinientes citados por la dependencia jurisdiccional.</p> <p>1.5 Elaborar los boletines de condenas, diligenciarlos y coordinar su remisión al Registro Central de Condenas.</p> <p>1.6 Apoyar en la organización y mantención actualizada de cada carpeta o Expediente Judicial</p> <p>1.7 Guardar secreto en todos los asuntos a su cargo.</p> <p>1.8 Cumplir las demás obligaciones que le señala la Ley, los reglamentos y manuales correspondientes.</p> <p>1.9 Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Administrador del CPP.</p>	
<p>2. LINEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD:</p>	
<p>2.1. Dependencia Administrativa Directa:</p> <p>2.1.1. Jerárquicamente del Especialista Judicial de Juzgado</p> <p>2.1.2. Funcionalmente del Administrador del Código Procesal Penal</p> <p>2.2. Supervisión Directa:</p> <p>2.2.1. No tiene</p>	
<p>3. REQUISITOS MINIMOS:</p>	
<p>a. Grado de bachiller en Derecho en el Nuevo Código Procesal Penal.</p> <p>b. Antigüedad y perfil que requiere la Ley Orgánica del Poder Judicial para el puesto</p> <p>c. Conocimientos básicos en computación e informática.</p>	

AL
M...